



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 17 de febrero de 2022

N.º 0033

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para realizar proyectos de Educación para la Ciudadanía Global. BOP-2022-650

EXTRACTO. Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para realizar proyectos de Educación para la Ciudadanía Global. BOP-2022-651

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal calificador y fecha de realización de la primera prueba eliminatoria. Prueba selectiva 2 plazas de Agentes de la Policía Local por movilidad. BOP-2022-652

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal calificador y fecha de celebración de la primera prueba eliminatoria. Proceso selectivo una Plaza de conductor/a de grúa O.E.Pco. 2020, Oposición Turno Libre. BOP-2022-653

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Bases Regulatoras Plaza Técnico/a Turismo. BOP-2022-654

Bases Regulatoras plaza Técnico en Ciencias Ambientales. BOP-2022-655

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura. BOP-2022-656

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Estatutos y Ordenanzas Comunidad de Regantes Garganta la Olla. BOP-2022-657

Ayuntamiento de Holguera



Jueves, 17 de febrero de 2022

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos. BOP-2022-658

Ayuntamiento de Montánchez

Exposición al público de la Memoria de las Obras (MO-E1651-C.Va.r.-21) necesarias para la puesta a punto del edificio de la Casa de las Nogalas de Montánchez y del estudio de viabilidad económico-financiera. BOP-2022-659

Estudio de viabilidad Económico-Financiera de la Gestión y Explotación comercial del establecimiento hostelero "La Casa de las Nogalas" de Montánchez. BOP-2022-660

Ayuntamiento de Portezuelo

Modificación Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. BOP-2022-661

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. BOP-2022-662

Ayuntamiento de Riobos

Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicios 2022-2024. BOP-2022-663

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Aprobación nuevas Tarifas del Servicio de Aguas, Alcantarillado y Depuración correspondientes al ejercicio 2022. BOP-2022-664

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Convocatoria y Bases Selección de una plaza de Trabajador/a Social SSABB 064. BOP-2022-665

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Modificación de características de una concesión. Expediente M-0020/2021. BOP-2022-666



Jueves, 17 de febrero de 2022

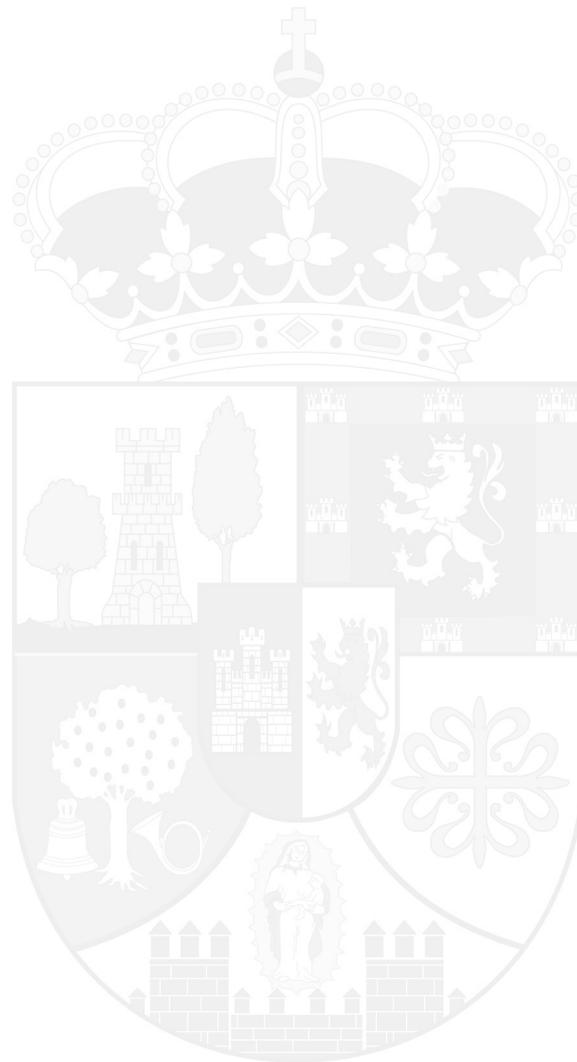
Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Internacional PROWEIN 2022 (Düsseldorf, Alemania).

BOP-2022-667



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para realizar proyectos de Educación para la Ciudadanía Global.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres el 15 de febrero de 2022, las Bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para realizar proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el art.9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 15 de febrero de 2022

Ascensión Plaza Ocaña

JEFA SERVICIO IGUALDAD, COOPERACIÓN Y POLÍTICA SOCIAL



Jueves, 17 de febrero de 2022



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, EJERCICIO 2022.

PREÁMBULO

Desde la Diputación de Cáceres creemos que una apuesta fuerte en Educación para la Ciudadanía Global (ECG) es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dar a conocer las situaciones de desigualdad que se han visto incrementadas por la pandemia del COVID-19.

Desde esta institución, entendemos que la ECG debe ser un proceso dinámico, que genere reflexión, análisis y pensamiento crítico sobre las relaciones internacionales, y que impulse una Ciudadanía Global comprometida con las desigualdades y las injusticias.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, ha solicitado informe de no duplicidad a la Junta de Extremadura, concretamente a la Agencia Extremeña de Cooperación al Desarrollo (AEXCID), siendo emitido en sentido favorable el 15 de marzo de 2017 con vigencia indefinida. Asimismo, se ha solicitado informe de no duplicidad al Ministerio de Asuntos Exteriores, en concreto a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, emitido en sentido favorable el día 7 de febrero de 2022.

Visto que no se incurre en ejecución simultánea y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por resolución presidencial el 18 de enero de 2022, se estima conveniente la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para realizar Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "Convocatoria Proyectos de Educación al Desarrollo", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), así como en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios



Jueves, 17 de febrero de 2022

electrónicos de confianza. Igualmente, se recogen los principios de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley 1/2003 de Cooperación al Desarrollo en Extremadura, así como las indicaciones sobre la aplicación de la igualdad de género en la política española de cooperación internacional al desarrollo, incluidas en los artículos 14 y 32 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, educación, formación e investigación para el desarrollo, movilización social e incidencia política en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Todo ello, con el objeto de apoyar acciones que promuevan actitudes de compromiso solidario entre la ciudadanía, entendidas no sólo como acciones de sensibilización puntual, sino también como programas y actividades de información, formación y concienciación social, que enriquezcan el conocimiento colectivo sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas, tanto del Norte como del Sur Global y de sus relaciones, para comprender mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, fomentando al mismo tiempo los valores de multiculturalidad, equidad, igualdad de género y justicia social.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social e incidencia política que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con los ODS y el cumplimiento de la Agenda 2030 y en especial con la defensa de los DDHH, la paz y la solidaridad entre los pueblos y la lucha contra el cambio climático, transversalizando en todo momento la perspectiva de género para asegurar el enfoque feminista en los programas y proyectos de cooperación.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2022.01.2313.486.06, dotada con un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€).

CUANTÍA.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€) para Gastos Corrientes. El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de CINCO MIL EUROS (5.000€). Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, mediante resolución motivada. Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación



Jueves, 17 de febrero de 2022

procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las ONGD de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- 2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- 3) Que tengan sede social o al menos una oficina permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, dotada de medios humanos y técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Y además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) **Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.** Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad y/o el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la Diputación en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) y deberán publicar nota informativa con el proyecto subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

b) **Comunicar cualquier modificación del proyecto.** Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Los objetivos.
- La población destinataria del proyecto.
- La zona de ejecución.
- Los resultados.
- El presupuesto cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido para el periodo de ejecución afectado.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la



Jueves, 17 de febrero de 2022

entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos. Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo.

No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2022.

Cualquier incidencia distinta a las recogidas en el apartado de Cambio de Actividad con modificaciones sustanciales que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SOLICITUD

Cada entidad podrá presentar una solicitud únicamente, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Estatutos de la Entidad solicitante y sus modificaciones si las hubiere.
- ANEXO I: Proyecto de Educación para la Ciudadanía Global.
- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último alta de terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

En virtud del artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que estando vigentes ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá entregar el ANEXO II, puesto a disposición en la sede electrónica, debidamente rellenado y firmado, indicando aquellos documentos que no entrega, así como su número de expediente y administración donde consta dicho documento.

Además, la entidad solicitante podrá presentar como documentación complementaria:

- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos tres años llevados a cabo por la entidad.
- Plan de Igualdad en vigor.
- Certificado emitido por el Secretario/a de la entidad especificando el porcentaje de mujeres y hombres en sus órganos de gobierno.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el



Jueves, 17 de febrero de 2022

plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación emitiéndose el correspondiente acta.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 60 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos cinco años (Máx. 6 puntos)

- Ha gestionado al menos un proyecto en los 5 últimos años: 2 puntos
- Ha gestionado 2 o 3 proyectos en los 5 últimos años: 4 puntos
- Ha gestionado 4 o más proyectos en los 5 últimos años: 6 puntos

2. Definición de la acción y formulación técnica (Máx.18 puntos)

- Identificación y formulación precisa De 0 a 2 puntos
- Descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas De 0 a 2 puntos
- Coherencia: Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades propuestas De 0 a 3 puntos
- Las actividades están suficientemente detalladas, especificando presupuesto, temporalización, ubicación y grupo destinatario De 0 a 3 puntos
- Las actuaciones son adecuadas y suficientes para conseguir los resultados esperados De 0 a 3 puntos
- Presentan cartas de apoyo, compromisos o avales institucionales 1 punto
- Adecuación de personal, servicios técnicos, equipos y materiales a las actividades De 0 a 2 puntos
- Coordinación: participan profesionales externos del ámbito de la Cooperación Internacional De 0 a 2 puntos



Jueves, 17 de febrero de 2022

3. Coherencia presupuestaria del proyecto (Máx. 10 puntos)

- El presupuesto se ajusta al precio de mercado *De 0 a 2 puntos*
- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades *De 0 a 2 puntos*
- Incluye gastos que son subvencionables, no hay errores en la partida presupuestaria *1 punto*
- Existe proporcionalidad entre las partidas presupuestarias *De 0 a 2 puntos*
- Existe coherencia entre las partidas presupuestarias y las actividades del proyecto *De 0 a 3 puntos*

4. Difusión del proyecto (Máx. 6 puntos)

- El proyecto contempla para su difusión una comunicación inclusiva que transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres: *De 0 a 2 puntos*
- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades: *De 0 a 2 puntos*
- Uso de medios de comunicación para dar a conocer el proyecto: *De 0 a 2 puntos*

5. Enfoques transversales en el ciclo del proyecto (Máx. 8 puntos)

- Describe como integra el enfoque basado en DDHH en todas las fases del proyecto *De 0 a 2 puntos*
- Contempla estrategias que promuevan modelos más sostenibles con el medio ambiente, teniendo en cuenta eficiencia en los recursos y en consumo: *De 0 a 2 puntos*
- Promueve un enfoque intercultural, fomentando la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución: *De 0 a 2 puntos*
- Participación del tejido social: La intervención cuenta con la participación del asociaciones y/o movimientos sociales: *De 0 a 2 puntos*

6. Transversalización del enfoque de género en desarrollo (GED) (Máx. 6 puntos)

- El proyecto cuenta con información desagregada sobre las características de la población destinataria, teniendo en cuenta mujeres y hombres y las relaciones de género *1 punto*
- Existe participación de personas expertas externas y asociaciones feministas *1 punto*
- Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género *De 0 a 2 puntos*
- Compromiso de la entidad la igualdad de mujeres y hombres
 - Cuenta con un Plan de Igualdad en vigor y se acredita *1 punto*
 - Cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita *1 punto*

7. Evaluación del Proyecto (Máx. 6 puntos)

- Contempla indicadores objetivos y adecuados para cada actividad *De 0 a 2 puntos*
- El proyecto cuenta con indicadores de género bien definidos que permitan analizar el impacto de las intervenciones *De 0 a 2 puntos*
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas *De 0 a 2 puntos*

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 35 puntos.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 35 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los CINCO MIL EUROS (5.000,00€), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones (100.000€) expresado en la BASE SEGUNDA.



Jueves, 17 de febrero de 2022

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor, ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistida del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: La Jefa del Órgano Gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; El Director del Área de Economía y Hacienda, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido



Jueves, 17 de febrero de 2022

estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumplierse con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 35 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10 % sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

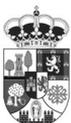
- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.



Jueves, 17 de febrero de 2022

PRÓRROGA

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto. El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria técnica**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.

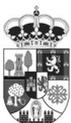
Además, se acompañarán como documentos de carácter obligatorio, los indicados a continuación:

→ **Relación de gastos** incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación Nominal de Trabajadores/as) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".
En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además el mismo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms. y el coste por km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. (0,19€) Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores/as por cuenta propia y/o ajena.

En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia (estampillado) que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el nombre y año de la convocatoria o en su defecto el nombre del proyecto y si su importe es íntegro o parcial, indicando el porcentaje imputado a la subvención.



Jueves, 17 de febrero de 2022

→ **Documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Los documentos de pago no se estampillan. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los **medios de pago** estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria. Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOP n.º 164 de 10 julio 2021)

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago; identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

→ **Fuentes de verificación** imparciales y objetivas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por edad y sexo, encuestas, hojas de firmas, recibis de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades.

Será obligatorio hacer constar la financiación/ colaboración de la Diputación de Cáceres mediante la disposición del texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"** y el **logotipo de la Excm. Diputación** en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, debiendo publicar en prensa o redes sociales nota informativa con el proyecto detallado y el importe total de la ayuda.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de **3 MESES**, desde la finalización del plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2023.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante la ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones



Jueves, 17 de febrero de 2022

expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

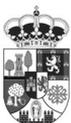
En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hay ejecutado un 50% del programa subvencionado.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50% siempre que no se acrediten motivos imprevisibles o causa de fuerza mayor no imputables a la entidad beneficiaria. En caso de ejecución parcial, el reintegro será proporcional a lo no ejecutado.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.



Jueves, 17 de febrero de 2022

- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES70.2048.1298.36.3400002575**. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, hasta el 50% de la subvención concedida.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



Jueves, 17 de febrero de 2022

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLG; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

La Jefa de Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional

Fdo: ASCENSIÓN PLAZA OCAÑA



Jueves, 17 de febrero de 2022

ANEXO I: PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

DESCRIBIR DE FORMA CLARA Y CONCISA CADA APARTADO DE MODO QUE EL PROYECTO NO SOBREPASE LOS 10 FOLIOS, PRESTANDO ATENCIÓN AL USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA.

DATOS DE LA ENTIDAD: NOMBRE Y DOMICILIO SOCIAL.

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)

1.2.- Descripción resumida del proyecto (Máximo 1 folio)

1.3.- **Ámbito territorial de la actividad.** Comarcas y municipios donde se va a realizar el proyecto, especificando número de habitantes desagregados por sexo. Compromisos con instituciones o centros donde se van a desarrollar las actividades

2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1. **Contexto y justificación.** Por qué es importante intervenir en esa zona y con ese grupo de población. Antecedentes y experiencia de la entidad en el ámbito de actuación. Proyectos realizados en los cinco últimos años.

2.2. **Características de las personas destinatarias** (Diferenciando entre mujeres y hombres)

2.3. **Objetivos** (General y Específicos)

2.4. **Actividades previstas y resultados esperados. Matriz de planificación.**

Actividad	Resultado Esperado	Lugar	Fecha	Presupuesto	€	Indicadores	FF.VV.
				- Gastos de personal - Reparaciones, mantenimiento y conservación - Arrendamientos, seguros y tributos - Alojamiento, manutención y transporte - Materiales, suministros y otros gastos diversos		
				- Gastos de personal - Reparaciones, mantenimiento y conservación - Arrendamientos, seguros y tributos - Alojamiento, manutención y transporte - Materiales, suministros y otros gastos diversos			

2.5. **Inclusión del enfoque de género.** Análisis de las relaciones de género en el ámbito de actuación. Medidas adoptadas para promover la reducción de las brechas de género. Compromiso de la entidad con la igualdad de género.

2.6. **Inclusión de otros enfoques transversales** (DDHH, Medio Ambiente, Multiculturalidad, etc)

2.7. **Presupuesto.** Detalle de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, en su caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.



Jueves, 17 de febrero de 2022

2.7.1 Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento, manutención y transportes	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

2.7.2 Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

2.8.- Cronograma de actividades

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

2.9. Recursos humanos, técnicos y materiales**3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

DETALLAR LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O REDES SOCIALES QUE SE VAN A UTILIZAR PARA DAR A CONOCER EL PROYECTO.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para realizar proyectos de Educación para la Ciudadanía Global.

BDNS(Identif.):610661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610661>

BASES DE CONVOCATORIA.

1.- OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO. El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, educación, formación e investigación para el desarrollo, movilización social e incidencia política en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social e incidencia política que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con la defensa de los DDHH, la paz y la solidaridad entre los pueblos, la lucha contra el cambio climático y la consecución del resto de los ODS, transversalizando en todo momento la perspectiva de género para asegurar el enfoque feminista en los programas y proyectos de cooperación.



Jueves, 17 de febrero de 2022

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2022.01.2313.48606, dotada con un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000€). El importe máximo a conceder a cada entidad será de CINCO MIL EUROS (5.000 €)

3.- ENTIDADES SOLICITANTES: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar estas ayudas las ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- 2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- 3) Que tengan sede social o al menos una oficina permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, dotada de medios humanos y técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4.- SOLICITUD: DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.



Jueves, 17 de febrero de 2022

6.- CONCESIÓN. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los siguientes criterios.

Cada proyecto se valorará de 0 a 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos cinco años (Máx. 6 puntos):

- Ha gestionado al menos un proyecto en los 5 últimos años: 2 puntos.
- Ha gestionado 2 o 3 proyectos en los 5 últimos años: 4 puntos.
- Ha gestionado 4 o más proyectos en los 5 últimos años: 6 puntos.

2. Definición de la acción y formulación técnica (Máx.18 puntos):

- Identificación y formulación precisa de 0 a 2 puntos.
- Descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas de 0 a 2 puntos.
- Coherencia: Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades propuestas de 0 a 3 puntos.
- Las actividades están suficientemente detalladas, especificando presupuesto, temporalización, ubicación y grupo destinatario de 0 a 3 puntos.
- Las actuaciones son adecuadas y suficientes para conseguir los resultados esperados de 0 a 3 puntos.
- Presentan cartas de apoyo, compromisos o avales institucionales 1 punto.
- Adecuación de personal, servicios técnicos, equipos y materiales a las actividades de 0 a 2 puntos.
- Coordinación: participan profesionales externos pertenecientes al ámbito de la Cooperación Internacional de 0 a 2 puntos.

3. Coherencia presupuestaria del proyecto (Máx.10 puntos):

- El presupuesto se ajusta al precio de mercado de 0 a 2 puntos.
- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades de 0 a 2 puntos.
- Incluye gastos que son subvencionables, no hay errores en la partida presupuestaria 1 punto.
- Existe proporcionalidad entre las partidas presupuestarias de 0 a 2 puntos.
- Existe coherencia entre las partidas presupuestarias y las actividades del proyecto de 0 a 3 puntos.



Jueves, 17 de febrero de 2022

4. Difusión del proyecto (Máx. 6 puntos):

- El proyecto contempla para su difusión una comunicación inclusiva que transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres de 0 a 2 puntos.
- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades de 0 a 2 puntos.
- Uso de medios de comunicación para dar a conocer el proyecto de 0 a 2 puntos.

5. Enfoques transversales en el ciclo del proyecto (Máx. 8 puntos):

- Describe como integra el enfoque basado en DDHH en todas las fases del proyecto de 0 a 2 puntos.
- Contempla estrategias que promuevan modelos más sostenibles con el medio ambiente, teniendo en cuenta eficiencia en los recursos y en consumo de 0 a 2 puntos.
- Promueve un enfoque intercultural, fomentando la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución de 0 a 2 puntos.
- Participación del tejido social: La intervención cuenta con la participación del asociaciones y/o movimientos sociales de 0 a 2 puntos.

6. Transversalización del enfoque de género en desarrollo (GED) (Máx. 6 puntos)

- El proyecto cuenta con información desagregada sobre las características de la población destinataria, teniendo en cuenta mujeres y hombres y las relaciones de género 1 punto
- Existe participación de personas expertas externas y asociaciones feministas 1 punto
- Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género De 0 a 2 puntos
- Compromiso de la entidad la igualdad de mujeres y hombres:
 - Cuenta con un Plan de Igualdad en vigor y se acredita 1punto
 - Cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita 1 punto

7. Evaluación del Proyecto (Máx. 6 puntos):

- Contempla indicadores objetivos y adecuados para cada actividad de 0 a 2 puntos.
- El proyecto cuenta con indicadores de género bien definidos que permitan analizar el impacto de las intervenciones de 0 a 2 puntos.
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas de 0 a 2 puntos.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 35 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los CINCO MIL EUROS (5.000€), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.



Jueves, 17 de febrero de 2022

7.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

9.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de TRES MESES desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.

Cáceres, 15 de febrero de 2022

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal calificador y fecha de realización de la primera prueba eliminatoria. Prueba selectiva 2 plazas de Agentes de la Policía Local por movilidad.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PRUEBAS SELECTIVAS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR MOVILIDAD.

Con fecha 10 de febrero de 2021, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL por movilidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario correspondientes a la oferta de empleo público de 2021, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0099 de 27 de mayo de 2021. El listado definitivo se puede consultar en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cáceres www.ayto-caceres.es.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Benedicto Cacho Morales. Inspector Jefe Policía Local de Cáceres.

Suplente: D. José Antonio García Parro. Oficial Policía Local de Cáceres.

Vocales:

Titular: D. Francisco J. Antón Belvis, Subinspector Policía Local de Cáceres.

Suplente: D. Miguel Ángel Pulido Gil. Agente Policía Local de Cáceres.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Titular: D^a Mar Barrios Fernández. Jefa de Negociado.

Suplente: D^a Amparo Paredes Solís, Jefa Sección de Actividades.

Titular: D. Miguel Luna Sánchez. Oficial, designado por la Junta de Extremadura.

Suplente: D. Jorge Jiménez Álvarez, Agente, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: D^a. M^a Inmaculada Conejero Pérez de las Vacas, Técnica de Gestión.

Suplente: D. Jesús Centeno Giralde. Técnico de Gestión.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

Fijar la fecha de celebración de la prueba psicológica prevista en la base sexta de la convocatoria, el día 15 de marzo de 2022, que tendrá lugar a las 17:00 horas en la Jefatura de la Policía Local de Cáceres, sita en Av. Del Ferrocarril, s.n. Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, bolígrafo y mascarilla obligatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de febrero de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal calificador y fecha de celebración de la primera prueba eliminatoria. Proceso selectivo una Plaza de conductor/a de grúa O.E.Pco. 2020, Oposición Turno Libre.

Con fecha 12 de febrero de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2022001690, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE GRÚA, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases fueron publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 0069, de 14 de abril de 2021.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

- Titular: D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez.
- Suplente: D^a. María Rosa Alarcón Naranjo.

Vocales:

- Titular: D. Carlos Puerto Godino.
- Suplente: D. Javier González Suero.
- Titular: D. José Antonio García Parro.



Jueves, 17 de febrero de 2022

- Suplente: D^a. Elena María Romero Bejarano.
- Titular: D. Antonio Torres Trejo.
- Suplente: D. Juan Carlos González Rodríguez.

Secretario/a:

- Titular: D. Jesús Centeno Giralde.
- Suplente: D^a. María Inmaculada Conejero Pérez de las Vacas.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 22 de marzo de 2022, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo así como de mascarilla de protección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de febrero de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras Plaza Técnico/a Turismo.

Se publican las Bases para una Plaza de Técnico/a de Turismo para el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Casar de Cáceres , 15 de febrero de 2022

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de febrero de 2022



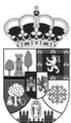
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO/A POR DURACIÓN DETERMINADA, DE UN/A PERSONAL TÉCNICO EN TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- Objeto** Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de concurso oposición, para su contratación por duración determinada de un/a PERSONAL TÉCNICO EN TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO Responsable de la OFICINA DE TURISMO de Casar de Cáceres, adherida a la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura, con motivo de la ejecución de las acciones y actividades que se contemplen en el DECRETO 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura), financiado con cargo a la Concesión de Subvención Nominativa a favor del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes; Dirección General de Turismo, para la prestación del Servicio de Información Turística en la localidad de Casar de Cáceres. Será la persona responsable de la Oficina de Turismo. Se encargará de gestionar y promocionar el turismo local en colaboración con el personal del Museo del Queso, del Centro de Interpretación (Casa Pinotes), y el Albergue del Peregrino, así como, cualquier otra función que sea de su competencia. En el desempeño de funciones se ha de tener en cuenta la Memoria presentada para la obtención de la subvención.
- Modalidad y duración del contrato.** El contrato por duración determinada, hasta el 31/12/2022, a tiempo completo, estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as.
- Retribución.** Las retribuciones se fijarán en el contrato de conformidad el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.
- Normativa de aplicación.** En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente convenio colectivo del personal laboral, el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a (EBEP), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Cód. Verificación: A3920W7Y4D6Y-84N6Q9MEXR6855 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Jueves, 17 de febrero de 2022



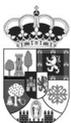
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Requisitos generales. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunirlos siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) No hallarse incurso/a en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
 - f) Poseer el Grado en Turismo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
 - g) Nivel B1 en el idioma Inglés.
 - h) Estar en posesión del permiso conducir B.



Cód. Verificación: AYR0W1Y4DQY-84N6Q0ZKX8R6SS1 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

2. Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en la base novena de esta convocatoria.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Instancias: Los/as aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda.
2. Lugar de Presentación: Las instancias que se dirigirán a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de las Bases que rigen el proceso.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

1. Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <http://www.casardecaceres.com/>, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.



Cód. Verificación: AYR00WY4DQY-8A8Q0NFXR88SS | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1 - Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

2. **Subsanación de instancias y reclamaciones:** Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web <http://www.casardecaceres.com/>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. **Composición del Tribunal:** Estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a, y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Presidencia.

Los/as miembros del Tribunal serán empleados/as públicos/as y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar. El/a Secretario/a actuará con voz y sin voto.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como, un/a representante de cada Grupo Político representado el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.



Cód. Verificación: AYR00WY4DQY-84N6Q0MEXR6855 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

CVE: BOP-2022-654

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>





AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el/la Presidente/a del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2. Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a. En ausencia del/a Presidente/a le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada L.R.J.-P.A.C.

SEXTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS Y ANUNCIOS SUCESIVOS.

1. Actuación de personas aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Las personas aspirantes, que serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I., suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.



Cód. Verificación: AYR8WY4DQY-8M8Q9MZXR6SS1 Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Jueves, 17 de febrero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún/a opositor/a o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2. Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas al comienzo.
3. Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <http://www.casardecaceres.com/>, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

Para el resultado provisional de cada una de las fases del proceso de la selección, se establecerá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

SEPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección para la ocupación que nos ocupa en las presentes bases consiste en dos fases:

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en responder a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, en cincuenta minutos, sobre el temario que se adjunta a la presente convocatoria, Anexo II.

Calificación del ejercicio. La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y será: 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Se descontarán 0,10 puntos, por cada respuesta incorrecta. Las no contestadas no serán tenidas en cuenta para su puntuación.

Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos/as aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos



Cód. Verificación: AYR8WY4DQY-84N6QNF7XER6SS1 Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1 - Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

FASE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorarán los méritos alegados y acreditados, conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional, por haber desempeñado un puesto de trabajo relacionado con el puesto al que se opta, 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo al que opta, aparte de la exigida para tomar parte en este procedimiento hasta un máximo de 2 puntos.

TITULACIÓN	PUNTOS
Por otras titulaciones no universitarias	0,50 puntos
Por otras titulaciones universitarias	1 punto
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Por cada 20 horas de formación	0,05 puntos

El plazo de presentación de los documentos acreditativos de estos criterios, será de un día hábil contado a partir de la publicación del listado definitivo de la prueba realizada.

En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la oposición, si se mantiene el empate, al que mayor puntuación haya obtenido por otras titulaciones universitarias, y en caso de que persista el empate, al se recurrirá al sorteo.

Será seleccionado/a el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados/as el de puestos convocados que es de uno/a.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

1. Relación de aprobados/as. Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado/a por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno/a y elevará esta relación al Alcalde formulando la propuesta de contratación por duración determinada.
2. Presentación de documentos. La persona propuesta para su contratación estará obligada a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación definitiva de las dos fases del proceso de selección, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en las bases.



Cód. Verificación: AYR001Y4DQY-6A8Q0NEXR6855 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Alcalde-Presidente formalizará el contrato a favor del/a aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3. Contratación. Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, la persona nombrada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, la persona seleccionada estará sujeto/a a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

NOVENA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.

Concluido el proceso selectivo, con las personas aspirantes declaradas aptas y que no hayan tenido cabida en el número de puestos a contratar, se formulará una lista de espera o bolsa de trabajo.

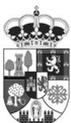
Esta lista de espera podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos. En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación.



Cód. Verificación: AYR00WTK4DQY-84N0Q0MZXR6R855 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

CVE: BOP-2022-654

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>





AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Las personas aspirantes estarán ordenadas, en la lista de espera o bolsa de trabajo, conforme a los siguientes criterios:

- En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la oposición, si se mantiene el empate, al que mayor puntuación haya obtenido por otras titulaciones universitarias, y en caso de que persista el empate, al se recurrirá al sorteo.
- Para las contrataciones que puedan generarse se respetará, rigurosamente, el orden de prelación de la lista de espera.
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: Baja por maternidad o situación asimilada, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, prestar servicio como interino/a o laboral temporal para esta Mancomunidad.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al/a responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo: Plaza de España, s/n 10190 Casar de Cáceres (Cáceres).



Cód. Verificación: AYRBAWTK4DQY-84N6Q0NE7XER6855 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento para su consulta, así como, en la página web <http://www.casardecaceres.com> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento para su consulta, así como, en la página web <http://www.casardecaceres.com> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Cód. Verificación: AYR8WY4DQY-84N6QJEXR6R8SS | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Jueves, 17 de febrero de 2022

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1 - Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

DNI _____ NOMBRE Y APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ A _____ EFECTOS _____ DE _____
NOTIFICACIONES _____
CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELEFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN

Titulación de la persona aspirante: _____

EXPONE

PRIMERO.- Que está enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la contratación temporal de un/a Técnico/ a de Turismo, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Que estoy igualmente enterado/a de las bases reguladoras de la misma.

DECLARA

PRIMERO: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEGUNDO: Declara no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Declara bajo _____ (juramento o promesa) de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado .Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en las pruebas y todo el proceso de selección, en su caso, para la dotación de la Bolsa de trabajo indicada.

En Casar de Cáceres, a _____ de _____ 2022

Fdo. _____

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES



Cód. Verificación: AYR8WYK4DGX-84N6QWEXR6SS1 Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

CVE: BOP-2022-654

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>





AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

ANEXO II TEMARIO

1. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Disposiciones generales. Régimen de los conjuntos históricos. De los museos.
2. DECRETO 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura
3. DECRETO 244/2012, de 18 de diciembre, por el que se establece la ordenación de los Albergues Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cultura e Igualdad de Género. Estrategias para educar en igualdad desde la cultura.
5. DECRETO 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.
6. DECRETO 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los Alojamientos Turísticos Hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. DECRETO 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. DECRETO 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. DECRETO 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. DECRETO 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.
11. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Del Reintegro de subvenciones.
12. Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (Texto consolidado).
13. DECRETO 258/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la organización del Consejo de Turismo de Extremadura y del Observatorio de Turismo de Extremadura.
14. DECRETO 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.
15. El Patrimonio Histórico-artístico del municipio de Casar de Cáceres. Historia. Titularidad. Conservación y mantenimiento. Difusión, dinamización y puesta en valor como producto turístico, club de producto. Principales actividades turísticas y culturales en la localidad de Casar de Cáceres.



Cód. Verificación: AYR00WTK4DQX-8M8Q0NEXR6R55 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0033

Jueves, 17 de febrero de 2022

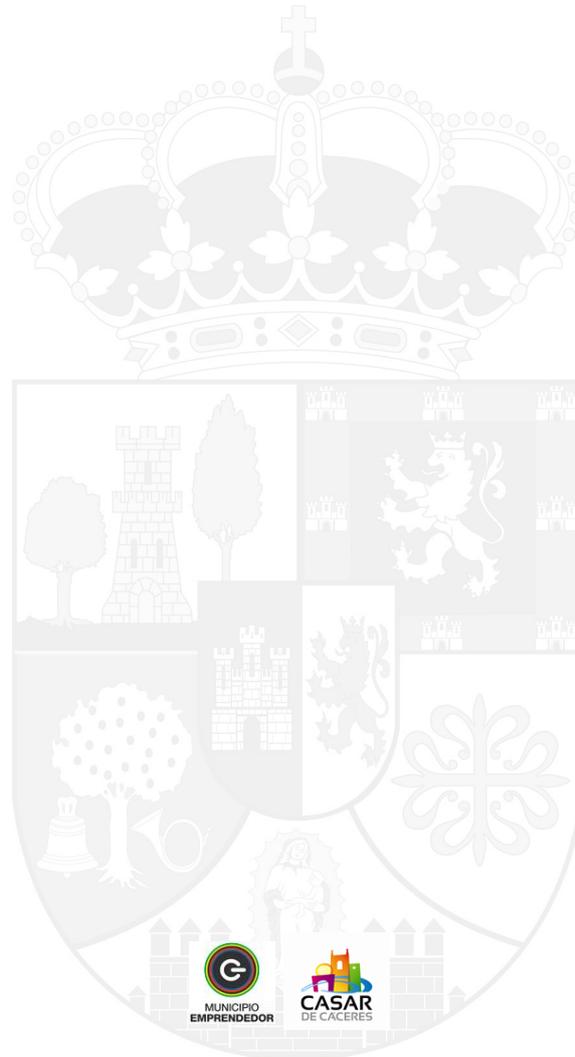


AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

En la prueba pueden incluirse preguntas en inglés que acrediten el nivel de conocimiento y versarán:

- Conocimiento del entorno.
- Recursos turísticos de la localidad de Casar de Cáceres.
- Recursos turísticos de la Mancomunidad Tajo Salor.
- Principales recursos turísticos de Cáceres
- Principales recursos turísticos de Extremadura.



Cód. Verificación: AYRBAWTK4DQY-84N6QNETXBR6SS1 | Verificado en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

CVE: BOP-2022-654

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2566

Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

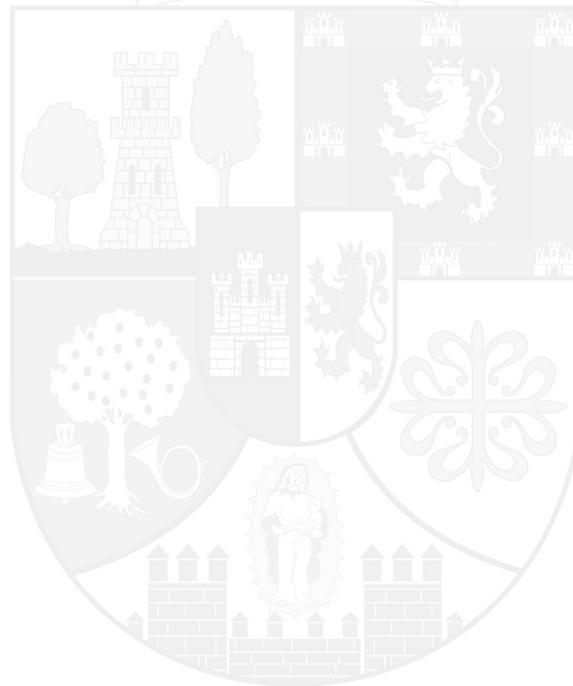
ANUNCIO. Bases Regulatoras plaza Técnico en Ciencias Ambientales.

Se publican las Bases para una Plaza de Técnico en Ciencias Ambientales para el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Casar de Cáceres, 15 de febrero de 2022

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de febrero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO/A POR DURACIÓN DETERMINADA, DE UNA PERSONA TÉCNICA EN CIENCIAS AMBIENTALES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- Objeto.** Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de concurso - oposición, para su contratación por duración determinada de una PERSONA TÉCNICA EN CIENCIAS AMBIENTALES para la coordinación y ejecución de la campaña de información, educación y colaboración en la implantación de la recogida selectiva de residuos domésticos, puerta a puerta en Casar de Cáceres, así como su seguimiento, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se concede la ayuda solicitada por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, convocada por el Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. De acuerdo con la citada Resolución, la actuación se encuentra financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, "Una manera de hacer Europa", de la Unión Europea.
- Modalidad y duración del contrato.** El contrato por duración determinada de seis meses, a tiempo completo, estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as.
- Retribución.** Las retribuciones se fijarán en el contrato de conformidad el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.
- Normativa de aplicación.** En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente convenio colectivo del personal laboral, el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a (EBEP), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas



Cód. Verificación: 6DN5MRM0NCT0910677205455. Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

CVE: BOP-2022-655

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 17 de febrero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1 - Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

concordantes de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Requisitos generales. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunirlos siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso/a en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) La formación requerida será al menos de Licenciado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Biología o su equivalente en nivel MECES.
- g) Estar en posesión del permiso conducir B.



Cód. Verificación: 6DN5M4R3M02NYCT09169F720D5455. Verificar en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

CVE: BOP-2022-655

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 17 de febrero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

2. Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en la base novena de esta convocatoria.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Instancias: Los/as aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda.

2. Lugar de Presentación: Las instancias que se dirigirán a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de las Bases que rigen el proceso.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

1. Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <http://www.casardecaceres.com/>, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.



Cód. Verificación: 6DN5MFRM0NCT09W07705655. Verificar en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Jueves, 17 de febrero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1 - Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

2. Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web <http://www.casardecaceres.com/>, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a, y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Presidencia.

Los/as miembros del Tribunal serán empleados/as públicos/as y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar. El/a Secretario/a actuará con voz y sin voto.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como un/a representante de cada Grupo Político representado el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.



Cód. Verificación: 6DNM4R4M0N7C09W07205455. Verificar en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el/la Presidente/a del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2. Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a. En ausencia del/a Presidente/a le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada L.R.J.-P.A.C.

SEXTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS Y ANUNCIOS SUCESIVOS.

1. Actuación de personas aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los/as aspirantes, que serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I., suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.



Cód. Verificación: 60N8M4RMO3NCT09W0F72P05455 | Verificar en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1 - Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún/a opositor/a o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2. Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas al comienzo.

3. Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <http://www.casardecaceres.com/>, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

Para el resultado provisional de cada una de las fases del proceso de la selección, se establecerá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección para la ocupación que nos ocupa en las presentes bases consiste en dos fases:

FASE OPOSICIÓN:

DEFENSA DE UN PLAN DE TRABAJO SOBRE LAS FUNCIONES A REALIZAR (campaña de información, educación y colaboración en la implantación de la recogida selectiva de residuos domésticos, puerta a puerta en Casar de Cáceres).

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la defensa de un plan de trabajo sobre las funciones a realizar. El trabajo tendrá como máximo 5 folios y dispondrá de 15 minutos para la defensa del mismo que se presentará el día de la convocatoria, entregando, al menos, una copia al tribunal. Calificación del ejercicio. La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos/as aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos



Cód. Verificación: 6DNM8RMOJNCT09M077205455. Verificar en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 17 de febrero de 2022

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

www.casardecaceres.com

FASE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorarán los méritos alegados y acreditados, conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional, por haber desempeñado un puesto de trabajo relacionado con el puesto al que se opta, 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Formación complementaria, relacionada con el puesto de trabajo al que opta, aparte de la exigida en la oferta de empleo (hasta un máximo de 2 puntos).

TITULACIÓN	PUNTOS
Por otras titulaciones no universitarias	0,50 puntos
Por otras titulaciones universitarias	1 punto
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Por cada 20 horas de formación	0,05 puntos

El plazo de presentación de los documentos acreditativos de estos criterios, será de un día hábil contado a partir de la publicación del listado definitivo de la prueba realizada.

En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la oposición, si se mantiene el empate, al que mayor puntuación haya obtenido por otras titulaciones universitarias, y en caso de que persista el empate, al se recurrirá al sorteo.

Será seleccionado/a el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados/as el de puestos convocados que es de uno/a.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

1. Relación de aprobados/as. Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado/a por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno/a y elevará esta relación al Alcalde formulando la propuesta de contratación por duración determinada.
2. Presentación de documentos. La persona propuesta para su contratación estará obligada a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación definitiva de las dos fases del proceso de selección, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en las bases.



Cód. Verificación: 60NEMRMOYNTC09M077205655. Verificar en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Quien no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Alcalde-Presidente formalizará el contrato a favor del/a aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3. Contratación. Dado que la contratación queda supeditada a la concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial, ésta podrá darse por extinguida en tanto se tenga constancia expresa negativa, mediante resolución, de la concesión de esta ayuda.

Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, la persona nombrada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, la persona seleccionada estará sujeto/a a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.

Concluido el proceso selectivo, con las personas aspirantes declaradas aptas y que no hayan tenido cabida en el número de puestos a contratar, se formulará una lista de espera o bolsa de trabajo.

Esta lista de espera podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos. En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación.



Cód. Verificación: 6DN5M4R3M03N7C09106F720D54551. Verificarlo en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

CVE: BOP-2022-655

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>





AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Las personas aspirantes estarán ordenadas, en la lista de espera o bolsa de trabajo, conforme a los siguientes criterios:

- En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la oposición, si se mantiene el empate, al que mayor puntuación haya obtenido por otras titulaciones universitarias, y en caso de que persista el empate, al se recurrirá al sorteo.
- Para las contrataciones que puedan generarse se respetará, rigurosamente, el orden de prelación de la lista de espera.
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: Baja por maternidad o situación asimilada, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, prestar servicio como interino/a o laboral temporal para esta Mancomunidad.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al/a responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo: Plaza de España, s/n 10190 Casar de Cáceres (Cáceres).



Cód. Verificación: 6DNM4R4M0NVT09W0F7205655 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Jueves, 17 de febrero de 2022

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

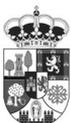
DUODÉCIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento para su consulta, así como, en la página web <http://www.casardecaceres.com> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento para su consulta, así como, en la página web <http://www.casardecaceres.com> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Cód. Municipio: 60NEMEMOINVTOR0677205655 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Jueves, 17 de febrero de 2022

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1 - Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

DNI _____ NOMBRE Y APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ A _____ EFECTOS _____ DE _____
NOTIFICACIONES _____
CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELEFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN

Titulación de la persona aspirante: _____

EXPONE

PRIMERO.- Que está enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la contratación temporal de un/a Técnico/ a en CIENCIAS AMBIENTALES, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Que estoy igualmente enterado/a de las bases reguladoras de la misma.

DECLARA

PRIMERO: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEGUNDO: Declara no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Declara bajo _____ (juramento o promesa) de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado .Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en las pruebas y todo el proceso de selección, en su caso, para la dotación de la Bolsa de trabajo indicada.

En Casar de Cáceres, a _____ de _____ 2022

Fdo. _____

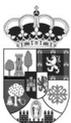
SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES



Cód. Verificación: 60N8M6RMO2NCT0910677205655. Verificable en: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

CVE: BOP-2022-655

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura.

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de la Entidad Casas de Don Gómez por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y, en su caso, de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

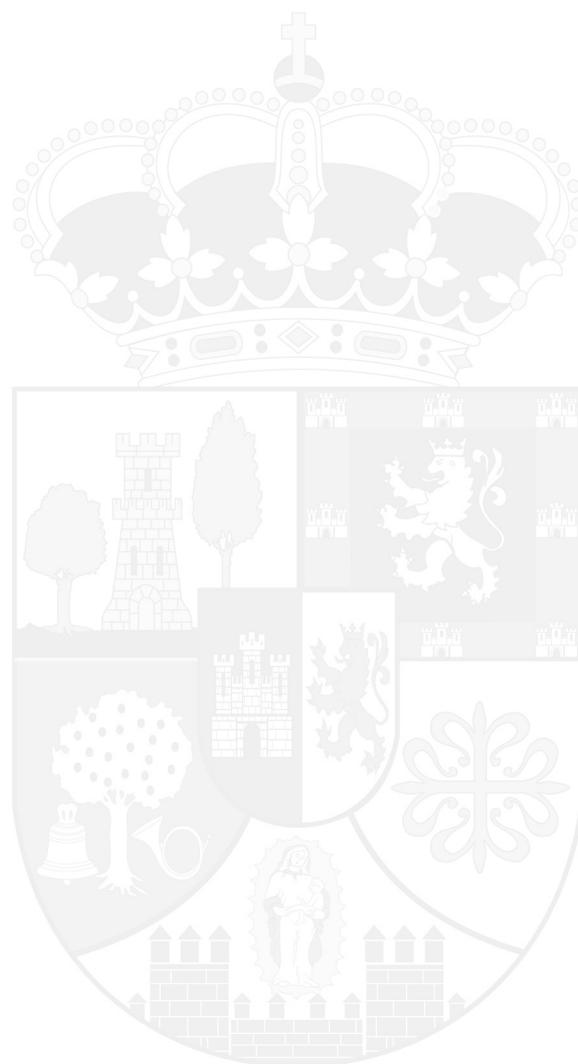
<http://casasdedongomez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Casas de Don Gómez, 14 de febrero de 2022
Vicente Mateos Paniagua
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Estatutos y Ordenanzas Comunidad de Regantes Garganta la Olla.

ORDENANZAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GARGANTA LA OLLA

CAPITULO I

CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD.

Artículo 1º: Los propietarios o titulares regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de aguas de riego de todos los cauces que discurren por el término municipal de Garganta la Olla, se constituyen en COMUNIDAD DE REGANTES de GARGANTA LA OLLA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Artículo 2º: Pertencen a la Comunidad:

- a. Instalaciones, balsas, embalses, tuberías y demás elementos de la red de riego.
- b. Bienes y derechos que se adquieran en lo sucesivo.
- c. Depósitos bancarios y fondos de la propia Comunidad.

Artículo 3º: La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento de riego de la totalidad de los cauces descritos en el apartado primero, así como de alguna garganta de términos municipales cercanos si fuese necesario para completar los almacenamientos de agua durante el periodo de tiempo permitido anualmente.

Artículo 4º: Pertencen a la Comunidad todos los propietarios o titulares de bienes rústicos enclavados en las cuencas de las gargantas y arroyos que figuran en el artículo primero de las presentes ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Garganta la Olla.

Tienen derecho al uso de las aguas de que dispone la comunidad, para su aprovechamiento en riego, todos los regantes que forman y se constituyen en al Comunidad de Regantes de



Jueves, 17 de febrero de 2022

Garganta la Olla en la totalidad del aprovechamiento, ya que no se van a realizar riegos por fuerzas motrices. En caso de ser necesario el bombeo de agua, la infraestructura necesaria para ello correrá a cargo del/los interesado/s y deberá ser una instalación fija (bomba, contador y placa solar).

Artículo 5º: Siendo el principal objeto de la constitución de la Comunidad evitar las cuestiones y litigios entre los diversos usuarios del agua que la misma utiliza, se someten voluntariamente todos los partícipes a lo preceptuado en sus Ordenanzas y Reglamentos, y se obligan a su exacto cumplimiento, renunciando expresamente a otra jurisdicción o fuero para su observancia, siempre que sean respetados sus derechos y los usos y costumbres establecidos a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Aguas 46/1999, de 13 de diciembre.

El partícipe de la Comunidad, beneficiario de una servidumbre forzosa, deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al predio sirviente de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6º: Ningún miembro de la Comunidad podrá separarse de ella sin renunciar antes al aprovechamiento de las aguas que la misma utiliza (Art. 212.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986) y cumplir las obligaciones que con la misma hubiera contraído, a no ser que su heredad o heredades se hallen comprendidas en la excepción del artículo 202.1º del citado Reglamento de la Ley. En este caso se instruirá, a su instancia. El oportuno expediente, en el que se expongan las razones o motivos de la separación que se pretende, y se oiga a la junta general de la Comunidad y al Servicio Jurídico del Estado y resulta la Presidencia de la Confederación-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Deberá estar al corriente y exento de cualquier deuda con la comunidad. No tendrá derecho a indemnización.

El ingreso en la Comunidad de un nuevo miembro deberá ser aprobado en Junta General por mayoría absoluta, sin que en caso de negativa, quepa recurso contra su acuerdo.

Artículo 7º: La Comunidad se obliga a sufragar los gastos necesarios para la construcción, reparación y conservación de todas sus obras y dependencias, al servicio de sus riegos y artefactos, y para cuantas diligencias se practiquen a beneficio de la misma y defensa de sus intereses, con sujeción a las prescripciones de estas Ordenanzas y del Reglamento.

Artículo 8º: Los derechos y obligaciones de los regantes se computarán en proporción equitativa, así respecto a su aprovechamiento como a las cuotas con que contribuyan a los gastos de la Comunidad, según lo establecido en el artículo 82.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 200 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 9º: Los derechos y las obligaciones correspondientes a los molinos y, en general, a toda clase de aprovechamientos industriales, se determinarán de una vez para siempre como se convenga entre los regantes y propietarios de los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse con el mutuo consentimiento de ambas partes.

Artículo 10º: El partícipe de la Comunidad que no efectúe el pago de las cuotas que le corresponda, en los términos prescritos en estas Ordenanzas y en el Reglamento, satisfará un recargo de 10 por 100 sobre su cuota, por cada mes que deje transcurrir sin realizarlo.

Cuando hayan transcurrido tres meses consecutivos sin verificar dicho pago y los recargos, se podrá prohibirle el uso del agua y ejercitar contra el moroso los derechos que a la Comunidad competen, siendo de cuenta del mismo los gastos y perjuicios que se originen por esta causa.

Las deudas a la Comunidad por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la referida Comunidad exigir su importe por la vía administrativa de apremio y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aún cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los Tribunales o Jurado de Riegos (art. 83 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

Artículo 11º: Todos los comuneros están obligados a poner en conocimiento de la junta de gobierno cualquier cambio que se produzca en la titularidad de los terrenos adscritos a la Comunidad, bien sea por venta, cesión, donación, etc. Así como los cambios en la topografía del terreno.

Artículo 12º: La Comunidad, reunida en Junta General, asume todo el poder que en la misma existe. Para su gobierno y régimen se establecen, con sujeción a la Ley, la Junta de Gobierno y el Jurado de Riego.

Artículo 13º: La Comunidad tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos directamente por la misma Junta General, con las formalidades y en las épocas que se verifica la elección de los Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego.

Requisitos imprescindibles para poder ser elegido como miembro de la Junta de gobierno:

- Ser mayor de edad
- Saber leer y escribir
- No estar procesado criminalmente



Jueves, 17 de febrero de 2022

- Hallarse en pleno goce de derechos civiles y de los correspondientes a los comuneros
- No ser deudor de la comunidad por ningún concepto ni tener pendiente con la misma créditos ni litigios de ninguna especie.

Artículo 14º: Son elegibles para la Presidencia o Vicepresidencia de la Comunidad, todos los propietarios regantes que formen parte de la misma (artículo 201.a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y que reúnan los demás requisitos exigidos para ser Presidente o Vocal de la Junta de Gobierno (artículo 217 del mismo Reglamento).

Artículo 15º: La duración del cargo de Presidente de la Comunidad será de CUATRO AÑOS, y su renovación, cuando se verifique la de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado.

Artículo 16º: El cargo de Presidente de la Comunidad será honorífico, gratuito y obligatorio. Sólo podrá rehusarse por reelección inmediata o por alguna de las excusas admitidas para el cargo de Vocal de la Junta de Gobierno, siendo también comunes a uno y a otro cargo las causas de incompatibilidad establecidas en el Capítulo VII de estas Ordenanzas.

Artículo 17º: Compete al Presidente de la Comunidad:

- Presidir la Junta General de la misma en todas sus reuniones.
 - Dirigir la discusión en sus deliberaciones, con sujeción a los preceptos de estas Ordenanzas.
 - Comunicar sus acuerdos a la Junta de Gobierno o al Jurado de Riego para que los lleven a cabo, en cuanto respectivamente les concierna.
 - Y cuidar su exacto y puntual cumplimiento.
- El Presidente de la Comunidad puede comunicarse directamente con las autoridades locales y con la Presidencia y Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Artículo 18º: Para ser elegible Secretario de la Comunidad son requisitos indispensables:

- 1º) Haber llegado a la mayoría de edad y saber leer y escribir.
- 2º) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles.
- 3º) No ser, por ningún concepto, deudor ni acreedor de la Comunidad, ni tener con la misma litigios ni contratos.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 19º: La duración del cargo de Secretario de la Comunidad será de CUATRO AÑOS, pero tendrá la Junta de Gobierno la facultad de suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General su separación, que someterá al examen de la misma para la resolución que estime conveniente.

Artículo 19.2º: La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la retribución de su Secretario.

Artículo 20º: La Junta General, a propuesta del Presidente de la Comunidad, deberá decidir si en algún momento es necesaria la contratación de un gestor externo a la comunidad.

Artículo 21º: Corresponde al Secretario de la Comunidad:

- Extender en un libro, foliado y rubricado por el Presidente de la misma, las actas de la Junta General y firmarlas con dicho Presidente.
- Anotar en el correspondiente libro, foliado y rubricado también por el Presidente, los acuerdos de la Junta General, con sus respectivas fechas, firmados por él como Secretario y por el Presidente de la Comunidad.
- Autorizar con el Presidente de la Comunidad las órdenes que emanen de éste o de los acuerdos de la Junta General.
- Conservar y custodiar en su respectivo archivo los libros y demás documentos correspondientes a la Secretaría de la Comunidad.
- Todos los demás trabajos propios de su cargo que le encomiende el Presidente, por sí o por acuerdo de la Junta General.

CAPITULO II

DE LAS OBRAS

Artículo 22º: La Comunidad formará un estado o inventario de todas las obras que posea, en que conste, tan detalladamente como sea posible, la presa o presas de toma de aguas, con la altura de su coronación, referida a puntos fijos e invariables, sus dimensiones principales y clase de construcción, naturaleza de la toma y su descripción, las balsas necesarias para almacenar el agua, el canal o canales principales, si los hubiera, acequias que de ellos se deriven y sus brazales, con sus respectivos trazados y obras de arte, naturaleza, disposición y dimensiones principales de éstas, sección de los cauces principales, expresando la inclinación de los taludes y la anchura de las márgenes y, por último, las obras accesorias destinadas a



Jueves, 17 de febrero de 2022

servicios de la misma Comunidad.

Artículo 23º: La Comunidad de Regantes, en Junta General, acordará lo que juzgue conveniente a sus intereses, si con arreglo al artículo 83.3 del texto refundido de la Ley de Aguas se pretendiese hacer obras nuevas en las presas o acequias de su propiedad, con el fin de aumentar su caudal o de aprovechar dichas obras para conducir a cualquier localidad, previa la autorización que en su caso sea necesaria del Organismo de cuenca.

Artículo 24º: Serán cuenta de la Comunidad las obras de interés general que habrán de ser costeadas por todos los partícipes beneficiarios de cada inversión, con arreglo a la superficie en hectáreas o al volumen de agua consumido según determine la Junta de Gobierno. Todo comunero se verá obligado a adecuar la utilización de las aguas a los procedimientos que estas obras o instalaciones pudieran exigir (art. 201-f del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986).

Artículo 25º: Es obligatorio para todos los comuneros el pago de la parte que les corresponda de todas las obras que la Comunidad acuerde realizar, entre ellas las correspondientes a mejoras y modernización de regadío.

Artículo 26º: La Junta de Gobierno podrá ordenar el estudio y formación de proyectos de obras de nueva construcción para el mejor aprovechamiento de las aguas de que dispone la Comunidad o el aumento de su caudal, pero no podrá llevar a cabo las obras sin la previa aprobación de la Junta General de la Comunidad, a la que compete además acordar su ejecución.

Sólo en casos extraordinarios y de extrema urgencia que no permitan reunir a la Junta General, podrá la Junta de Gobierno acordar y emprender, bajo su responsabilidad, la ejecución de una obra nueva, convocando lo antes posible a la Junta General para darle cuenta del acuerdo y someterlo a su resolución.

A la Junta de Gobierno corresponde la aprobación de los proyectos de reparación y conservación de las obras de la Comunidad y su ejecución dentro de los respectivos créditos que anualmente se consignen en los presupuestos aprobados en la Junta General.

Artículo 27º: Los trabajos se ejecutarán siempre bajo la dirección de la Junta de Gobierno o la vigilancia en su caso, y con arreglo a sus instrucciones.

Artículo 28º: Nadie podrá ejecutar obra o trabajo alguno en las presas, tomas de agua, canal y acequias generales, brazales y demás obras de la Comunidad, sin la previa y expresa autorización de la Junta de Gobierno.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 29º: Los dueños de los terrenos limítrofes a los cauces de la Comunidad, no pueden practicar en sus cajeros ni márgenes, obra ni plantación de ninguna clase, ni aún a título de defensa de su propiedad. En todo caso habrán de solicitar la oportuna autorización a la Junta de Gobierno la cual, si fuese necesario, ordenará su ejecución por quien corresponda o autorizará, si lo pidieran, a los interesados para llevarlas a cabo, con sujeción a determinadas condiciones y bajo su inmediata vigilancia, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso sean necesarias del Organismo de cuenca, en lo referente a construcciones o plantaciones en zona de policía de cauces públicos, según establece el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se respetará lo que establezca la ley y la costumbre en cuanto a la anchura de las servidumbres en los cauces, acequias, etc, sobre cuya franja existe, además una servidumbre de paso para la vigilancia, mantenimiento y reparación de las mismas

La continuidad de la canalización de las aguas, a partir de los contadores y hasta cada parcela, correrá a cargo de cada regante.

Además, ningún comunero podrá negarse al paso de ramales generales por su finca, siendo la ubicación y trayecto de dicha conducción de agua consensuados entre las dos partes (Comunidad y dueño de la parcela).

Artículo 29º.2º: En caso de que un regante sufra expropiación forzosa de una finca o parte de ella por organismos competentes, por motivos de infraestructuras de interés general(por ejemplo, construcción de carretera), la comunidad de regantes se hará cargo de la parte del capital pendiente de pago de dicho comunero correspondiente a la finca o terreno expropiado. En ningún caso se devolverá la aportación económica realizada hasta el momento de la expropiación, sólo lo que esté pendiente de pago. Y lógicamente, se ajustarán los costes anuales de mantenimiento.

CAPITULO III

DEL USO DE LAS AGUAS

Artículo 30º: Cada uno de los partícipes de la Comunidad tiene opción al aprovechamiento, ya sea para riegos, ya para artefactos, de la cantidad de agua que con arreglo a su derecho proporcionalmente le corresponda del caudal disponible de la misma Comunidad.

Artículo 31º: Si por causas de fuerza mayor fuera necesario establecer turnos de riego, la Junta de Gobierno determinará la forma en que se ha de realizar el aprovechamiento de las aguas, fijando el orden y el turno en cada una de las arterias de la red.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 32º: Mientras la Comunidad, en Junta General, no acuerde otra cosa, se mantendrán en vigor los turnos que para los riegos se hallen establecidos, los cuales nunca podrán alterarse en perjuicio de tercero.

Artículo 33º: La distribución de las aguas se efectuará, bajo la dirección de la Junta de Gobierno por el acequero encargado de este servicio, en cuyo poder estarán las llaves de distribución.

Ningún regante podrá tomar por sí el agua, aunque por turno le corresponda.

Artículo 34º: Ningún regante podrá tampoco, fundado en la clase de cultivo que adopte, reclamar mayor cantidad de agua a su uso por más tiempo de lo que de una u otro proporcionalmente le corresponda por su derecho.

Artículo 35º: Si hubiese escasez de agua, o sea menos cantidad la que corresponde a la Comunidad o a los regantes, se distribuirá la disponible

por la Junta de Gobierno equitativamente y en proporción a la que cada regante tiene derecho.

Se permitirá el bombeo a fincas de cotas superiores siempre con una instalación fija y los costes correrán a cargo del/los regantes/s interesado/s.

CAPITULO IV

DE LAS TIERRAS Y APROVECHAMIENTOS INDUSTRIALES

Artículo 36º: Para el mayor orden y exactitud en los aprovechamientos de agua y repartición de las derramas, así como para el debido respeto a los derechos de cada uno de los partícipes de la Comunidad, tendrá ésta siempre al corriente un padrón general, en el que conste:

Respecto a las tierras, el nombre, extensión o cabida en hectáreas de cada finca, sus linderos, partido o distrito rural en que radica, nombre de su propietario, el derecho de la misma finca al aprovechamiento del agua por volumen o por turno y tiempo, la proporción en que ha de contribuir a los gastos de la Comunidad con arreglo a lo prescrito en los artículos 7º y 8º del Capítulo I y artículo 23 del Capítulo II de estas Ordenanzas.

Y respecto de los molinos y demás aprovechamientos industriales, el nombre por el que sea reconocido, situación relacionada con la acequia de la toma de agua que se aprovecha, cantidad de agua a que se tiene derecho, expresando el volumen en litros por segundo, si estuviese determinado, o la parte que de caudal puede utilizar, con el tiempo de uso y el nombre del propietario.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Se expresará también la proporción en que el aprovechamiento industrial ha de contribuir a los gastos de la Comunidad y el voto o votos que tenga asignados para la representación de su propiedad en la Junta General.

Artículo 37º: Para facilitar los repartos de las derramas y la votación en los acuerdos y elecciones de la Junta General, así como la formación en su caso de las listas electorales, se llevará al corriente otro padrón general de todos los partícipes de la Comunidad, regantes e industriales, por orden alfabético de sus apellidos, en el cual conste la proporción en que cada uno ha de contribuir a sufragar los gastos de la Comunidad y el número de votos que en representación de su propiedad le corresponde, deducida aquella y éste de los padrones generales de la propiedad de toda la Comunidad, cuya formación se ordena en el precedente artículo.

Artículo 38º: Para los fines expresados en el artículo 22, tendrá asimismo la Comunidad uno o más planos geométricos y orientados de todo el terreno con las aguas de que la misma dispone, formados en escala suficiente para que estén representados con precisión y claridad los límites de la zona o zonas regables que constituyen la Comunidad y los linderos de cada finca, punto o puntos de toma de agua, ya se derive de ríos, arroyos o de otras acequias, o proceda directamente de fuentes o manantiales, cauces generales y parciales de conducción y distribución, indicando la situación de sus principales obras de arte y todas las que además posea la Comunidad.

Se representará también en estos planos la situación de todos los aprovechamientos industriales, con sus respectivas tomas de agua y cauces de alimentación y desagüe.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y DE LAS INDEMNIZACIONES Y PENAS

Artículo 39º: Incurrirán en falta por infracción de estas Ordenanzas, que se corregirá por el Jurado de Riego de la Comunidad, los partícipes de la misma, que aún sin intención de hacer daño, y sólo por imprevisión de las consecuencias o por abandono e incuria en el cumplimiento de los deberes que sus prescripciones imponen, cometen algunos de los hechos siguientes:

Por daños en las obras:

1) El que, perteneciendo o no a la comunidad de regantes, rompa cualquier infraestructura deberá pagar la reparación de la misma además de una sanción añadida de 40 a 400 EUROS.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Por el uso del agua:

- 1) El regante que, siendo deber suyo, no tuviere como corresponde, a juicio del Jurado, las tomas, módulos y partidores, 100 EUROS. Y en caso de previo aviso y no reparar el daño causado, la comunidad mediante obreros lo ejecutará y pasará los costes al infractor.
- 2) El que no queriendo regar sus heredades cuando le corresponda por su derecho, no ponga la señal que sea costumbre y por la cual renuncia al riego hasta que otra vez le llegue el turno, y el que avisado por el encargado de vigilar los turnos no acudiese a regar a su debido tiempo, CERO EUROS.
- 3) El que dé lugar a que el agua pase a los escorredores y se pierda sin ser aprovechada o no diese aviso a la Junta de Gobierno para el oportuno remedio, de 40 a 400 EUROS.
- 4) El que en las épocas que le corresponda el riego tome el agua para verificarlo sin las formalidades establecidas o que en adelante se pudieran establecer, de 0 a 70 EUROS.
- 5) El que introdujere en su propiedad o echare en las tierras para el riego un exceso de agua, tomando la que no le corresponda y dando lugar a que se desperdicie, ya por elevar el nivel de la corriente en el cauce o cauces de que tome el agua, ya por utilizar ésta más tiempo del que tenga derecho, ya disponiendo la toma, módulo o partidor de modo que produzca mayor cantidad de la que deba utilizar, de 40 a 400 EUROS.
- 6) El que en cualquier momento tomase agua de la acequia general o de sus brazales por otros medios que no sean las derivaciones establecidas o que en adelante se pudieran establecer por la Comunidad de Regantes, de 40 a 400 EUROS, más los costes que ocasionara volver a la situación anterior.
- 7) El que tomase directamente de la acequia general o de sus brazales el agua para riegos, a brazo o por otros medios sin disponer de la necesaria autorización de la Comunidad, de 40 a 400 EUROS.
- 8) El que para aumentar el agua que le corresponda, obstruya de alguna forma indebidamente la corriente, de 40 a 400 EUROS.
- 9) El que al concluir de regar sin que haya de seguir otro, derivando el agua por la misma toma, módulo o partidor, no los cierre completamente para evitar que continúe corriendo inútilmente y se pierda por los escorredores, de 40 a 400 EUROS.
- 10) El que abreve ganados o caballerías en otros sitios que los establecidos, CERO EUROS.



Jueves, 17 de febrero de 2022

11) El que en aguas que sean del exclusivo aprovechamiento de la Comunidad, lave ropas, vehículos o cualquier otro elemento, utilizando para ello productos que alteren la composición de los caudales circulantes, de 100 a 600 EUROS.

12) El que para aumentar la fuerza motriz de un salto utilizado por la industria, embalse abusivamente el agua en los cauces, de 100 a 600 EUROS.

13) El que por cualquier infracción de esta Ordenanzas, o en general por cualquier abuso o exceso, aunque en las mismas no se haya previsto, ocasione perjuicio a la Comunidad de Regantes o a la propiedad de algunos de sus partícipes, 400 EUROS.

14) El que cometiere cualquiera de estas infracciones por segunda vez en el mismo año, será sancionado con el doble de la multa que corresponda a la infracción cometida, además de cortar el uso del agua durante un año. Si se cometiera la infracción por tercera vez, será sancionado con la expulsión de la Comunidad de regantes.

Artículo 40º: Únicamente en casos de incendios podrá tomarse, sin incurrir en falta, aguas de la Comunidad, ya por los usuarios, ya por personas extrañas a la misma.

Artículo 41º: Las faltas en que incurran los regantes y demás usuarios por infracción de las Ordenanzas, las juzgará el Jurado cuando les sean denunciadas, y las corregirá, si las considera penables, imponiendo a los infractores la obligación de hacer, la indemnización de daños y perjuicios que hayan causado a la Comunidad o a uno o más de sus partícipes, o a aquélla y a éstos a la vez, y además, por vía de castigo, la multa establecida en el artículo 39 de estas Ordenanzas.

Artículo 42º: Cuando los abusos en el aprovechamiento del agua ocasionen perjuicios que no sean apreciables respecto a la propiedad de un partícipe de la Comunidad, pero den lugar a desperdicios de aguas o a mayores gastos para la conservación de los cauces, se valorarán los perjuicios por el Jurado, considerándolos causados a la Comunidad, que percibirá la indemnización que corresponda.

Artículo 43º: Si los hechos denunciados al Jurado constituyesen faltas no prescritas en estas Ordenanzas, las calificará y sancionará el mismo Jurado como juzgue conveniente, por analogía con las previstas.

Artículo 44º: Si las faltas denunciadas fuesen tipificadas como delito o falta, o si estas circunstancias las cometieran personas extrañas a la Comunidad, la Junta de Gobierno las denunciará al Tribunal competente.



Jueves, 17 de febrero de 2022

CAPITULO VI

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 45: La reunión de los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad, ya como regantes, ya como industriales, constituye la JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, que deliberará y resolverá acerca de todos los intereses que a la misma correspondan.

Artículo 46º: La Junta General, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Comunidad con la mayor publicidad posible y QUINCE DIAS de anticipación, se reunirá ordinariamente al menos una vez al año: antes de empezar la campaña de riegos, y extraordinariamente siempre que lo juzgue oportuno y acuerde la Junta de Gobierno o lo pida por escrito un número de partícipes que representen el 10% de los regantes (Art. 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986).

Artículo 47º: La convocatoria, lo mismo para las reuniones ordinarias que para las extraordinarias de la Junta General, se hará por medio de edictos municipales fijados en los sitios de costumbre y por anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede de la Comunidad.

En el caso de tratarse de la reforma de las Ordenanzas y Reglamentos, o algún asunto que, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente de la Comunidad, puedan afectar gravemente a los intereses de la Comunidad, se citará, además, a domicilio por papeletas extendidas por el Secretario/a y autorizadas por el Presidente de la Comunidad, que distribuirá un dependiente de la Junta de Gobierno o anuncios insertos en los diarios de mayor difusión de la zona.

Esta reforma deberá ser comunicada para su aprobación, si procediera, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece el artículo 215 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 48º: La Junta General de la Comunidad se reunirá en el punto donde lo verifique la Junta de Gobierno y en el local que se designe en la convocatoria. La presidirá el Presidente de la Comunidad, y actuará como Secretario/a el que lo sea de la propia Comunidad.

Artículo 49º: Tienen derecho de asistencia a la Junta General, con voz todos los partícipes de la Comunidad y con voto todos los que posean más de 0,05 Hectárea, pudiendo en todo caso agruparse hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio directo del derecho de voto.

A ningún propietario podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50 por 100 del conjunto del de todos los comuneros, cualquiera que sea la participación de aquél en los



Jueves, 17 de febrero de 2022

elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos de la Comunidad.

El sistema de votación deberá ser democrático y proporcional a los respectivos intereses de los comuneros.

Artículo 50º: Los votos de los diversos partícipes de la Comunidad que sean propietarios de fincas integradas en la misma, se computaran según la siguiente tabla:

SUPERFICIE EN HECTÁREAS	NUMERO DE VOTOS
De 0,05 hasta 1(1)	1
De 1 hasta 2	2
De 2 hasta 3	3
De 3 hasta 4	4
De 4 hasta 5	5
De 5 hasta 10	6
De 10 hasta 15	7
De 15 hasta 20	8
De 20 hasta 25	9
De 25 en adelante	10

(1) Para caudales o superficie inferiores a 0,05 (1) el ejercicio del voto se efectuará de forma agrupada para alcanzar conjuntamente el primer escalón de voto.

Para abastecimientos el caudal a computar será el que corresponda multiplicado por 10.

Para aprovechamientos hidroeléctricos e industriales no consuntivos, el caudal a computar será el que corresponda dividido por 10.

Para otros usos el caudal a computar será el que corresponda.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 51º: Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes o por sus representantes legales.

En el primer caso, puede bastar una simple autorización escrita por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro partícipe no fuese limitada, será necesario acreditar la delegación con un poder extendido en debida forma.

Tanto la simple autorización, como el poder legal, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación. Pueden asimismo, representar en la Junta General:

- Unos de los cónyuges al otro.
- Los padres a los hijos.
- Los hijos a los padres, siempre que aquellos sean mayores de edad.
- Los tutores a los menores de edad o incapacitados.

Artículo 52º: Corresponde a la Junta General (Art. 216.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986):

- a) La elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, la de los Vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado, las del Vocal o Vocales que, en su caso, hayan de representarla en la Comunidad General o Junta Central, la de sus representantes en el Organismo de cuenca y otros organismos, de acuerdo con la legislación específica en la materia, y el nombramiento y separación del Secretario de la Comunidad. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario/a de la Comunidad pueden recaer en quienes lo sean en la Junta de Gobierno.
- b) El examen de la Memoria y aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad y el de las cuentas anuales, presentados ambos por la Junta de Gobierno.
- c) La redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, así como sus modificaciones respectivas.
- d) La imposición de derramas y la aprobación de los Presupuestos adicionales.
- e) La adquisición y enajenación de bienes, sin perjuicio de las facultades que, en este aspecto, competen a la Junta de Gobierno.
- f) La aprobación de los proyectos de obras preparados por la Junta de Gobierno y la decisión



Jueves, 17 de febrero de 2022

de su ejecución.

g) La aprobación del ingreso en la Comunidad de cualquiera que, con derecho al uso del agua, lo solicite, y el informe para el Organismo de cuenca, en los supuestos de que algunos usuarios pretendan separarse de la Comunidad para constituir otra nueva.

h) La autorización previa, sin perjuicio de la que corresponde otorgar al Organismo de cuenca, a usuarios o terceras personas para realizar obras en las presas, captaciones, conducciones e instalaciones de la Comunidad con el fin de mejor utilizar el agua.

i) La autorización previa, sin perjuicio de lo que se resuelva por el Organismo de cuenca en el expediente concesional que proceda, para utilizar para producción de energía los desniveles existentes en las conducciones propias de la Comunidad.

j) La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones.

k) La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.

l) La decisión sobre asuntos que le haya sometido la Junta de Gobierno o cualquiera de los comuneros.

m) Cualquier otra facultad atribuida por las Ordenanzas y disposiciones vigentes.

Artículo 53º: Para la validez de los acuerdos de la Junta General reunida en la primera convocatoria, es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, computados en la forma prescrita en estas Ordenanzas. Si no concurriese dicha mayoría, se celebrara la Junta General media hora después en segunda convocatoria.

En las reuniones de la misma Junta General por segunda convocatoria, anunciada oportunamente en debida forma, serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, excepto en el caso de reforma de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, o de algún otro asunto, que a juicio de la Junta de Gobierno pueda comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses, en cuyo caso será indispensable la aprobación o el acuerdo por la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad.

Artículo 54º: La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los partícipes presentes, computados con arreglo a la ley y a las bases establecidas en el artículo 50 de estas Ordenanzas. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerde la propia



Jueves, 17 de febrero de 2022

Junta.

Artículo 55º: No se podrá en la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, tratarse de ningún asunto que no se haya hecho mención en la Convocatoria. En caso de ser estrictamente necesario, deberá hacerse referencia en el acta y ser aprobado en la siguiente asamblea.

Artículo 56º: Todo partícipe de la Comunidad tiene derecho a presentar proposiciones sobre cuestiones que no se hayan anunciado en la convocatoria, para tratarlas en la reunión inmediata de la Junta General.

Artículo 57º: Los acuerdos de la Junta General en el ámbito de sus competencias serán ejecutivos, pudiéndose presentar contra ellos RECURSO DE ALZADA ante el Organismo de cuenca, cuya resolución agotará la vía administrativa, frente a la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

Artículo 58º: La Comunidad de Regantes informará al Organismo de cuenca de los titulares de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario/a de la Comunidad cuando se produzcan las elecciones y renovaciones pertinentes en los cargos (art. 217.3 del R.D.P.H.)

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 59º: La Junta de Gobierno encargada especialmente del cumplimiento de estas Ordenanzas y de los acuerdos de la Comunidad, art. 84.3 del texto refundido de la Ley de Aguas y 219.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se compondrá como mínimo de 6 Vocales, elegidos directamente por la misma Comunidad en Junta General, debiendo precisamente uno de ellos representar las fincas que por su situación o por el orden establecido sean las últimas en recibir el riego.

Cuando la Comunidad se componga de varias colectividades, ora agrícolas, ora fabriles, directamente interesadas en la buena administración de

sus aguas, tendrán todas en la Junta de Gobierno correspondiente representación, proporcionada al derecho que les asista al uso y aprovechamiento de las mismas aguas (artículo 219.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Pero si los aprovechamientos industriales existentes no son por su número o importancia suficientes para constituir una Colectividad, cuyos intereses en relación con los de la Comunidad basten para justificar su representación obligatoria en la Junta de Gobierno, sus



Jueves, 17 de febrero de 2022

propietarios sólo serán elegibles como los demás partícipes de la Comunidad.

Artículo 59.1º: Cuando la comunidad aproveche aguas procedentes de una concesión hecha a una empresa particular, el concesionario será vocal nato en la Junta de Gobierno.

Artículo 60º: La elección de los Vocales de la Junta de Gobierno se verificará por la Comunidad en la Junta General ordinaria de inicio de campaña de riegos previamente anunciada en la convocatoria hecha con TREINTA DIAS de anticipación, y las formalidades previstas en el artículo 47 de estas Ordenanzas.

La elección se hará por medio de papeletas escritas por los electores o a su ruego, con los nombres y apellidos de los Vocales que cada uno vote, en el local en que se celebre la elección, el día en que se celebre la Junta (que ha de ser domingo) y a la hora fijada en la convocatoria.

Cada elector depositará en la urna tantas papeletas como votos le correspondan con arreglo al padrón general ordenado en el artículo 37, Capítulo IV, de estas Ordenanzas.

El escrutinio se hará por el Presidente de la Comunidad y dos Secretarios, elegidos al efecto por la Junta General antes de dar principio a la elección. Será público, proclamándose miembros de la Junta de Gobierno a los que, reuniendo las condiciones requeridas en estas Ordenanzas, haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, computados con sujeción a la ley y al artículo 49 de estas Ordenanzas, cualquiera que haya sido el número de los votantes.

Si no resultasen elegidos todos los Vocales por mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los que en número duplo al de plazas que falte elegir hubiesen obtenido más votos.

Artículo 61º: Los Vocales que resulten elegidos tomarán posesión de su cargo 15 días después de la elección.

Artículo 62º: La Junta de Gobierno elegirá entre sus Vocales a su Presidente y Secretario/a, si no lo fueran los de la Comunidad y al Vicepresidente y Tesorero-Contador, con las atribuciones que establecen en estas Ordenanzas y en el Reglamento de la Junta de Gobierno (artículo 219 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986).

Artículo 63º: Para ser elegible Vocal de la Junta de Gobierno es necesario:

- 1º) Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.
- 2º) Saber leer y escribir.



Jueves, 17 de febrero de 2022

3º) Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de la Comunidad.

4º) Tener participación en la Comunidad.

5º) No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato, crédito ni litigio alguno de ninguna especie.

6º) No estar procesado criminalmente.

Artículo 64º: El Vocal de la Junta de Gobierno que durante el ejercicio de su cargo pierda alguna de las condiciones prescritas en el artículo anterior, cesará inmediatamente en sus funciones y será sustituido por el primer suplente, o sea el que hubiere obtenido más votos.

Artículo 65º: La duración del cargo de Vocal de la Junta de Gobierno será de CUATRO AÑOS, renovándose por mitad cada dos años.

En el caso de que la industria tenga representación especial en la Junta de Gobierno y corresponda salir al que la desempeñe, el cual ha de ser también reemplazado, nombrando el que ha de sustituirle en la forma que la Comunidad haya establecido, ya sea por la Junta General, ya por la Colectividad de los industriales.

Artículo 66º: El cargo de Vocal de la Junta de Gobierno es honorífico, gratuito y obligatorio.

Solo podrá renunciarse en caso de inmediata reelección, salvo que no haya en la Comunidad partícipes con las condiciones requeridas para desempeñar este cargo.

Artículo 67º: Cuando se constituya una Comunidad General o Junta Central, las distintas Comunidades de Regantes que aprovechen aguas de la misma corriente, bien por convenio mutuo o por disposición administrativa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 219.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986, se compondrá de los Vocales que nombre la Comunidad, proporcionalmente a la extensión de sus respectivos regadíos.

Las condiciones de los electores y elegibles, la época y forma de la elección, la duración de los cargos de Vocales, la elección de los cargos especiales que han de desempeñar los Vocales y su duración, la forma de renovación, etc., serán las ,mismas ya propuestas para la Junta de Gobierno.

Un Reglamento especial determinará las obligaciones y atribuciones que correspondan a la Comunidad General o Junta Central.



Jueves, 17 de febrero de 2022

CAPITULO VIII

DEL JURADO DE RIEGO

Artículo 68º: Al Jurado que se establece en el artículo 11 de estas Ordenanzas, en cumplimiento de los artículos 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y 223 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986, corresponde conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de las Ordenanzas e imponer a los infractores las sanciones reglamentarias, así como fijar las indemnizaciones que deban satisfacer a los perjudicados y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

Los procedimientos serán públicos y verbales en la forma que determina la costumbre y este Reglamento. Sus fallos serán ejecutivos (art. 84.5 del texto refundido la Ley de Aguas).

Artículo 69º: El Jurado se compondrá de un Presidente, que será uno de los Vocales de la Junta de Gobierno designado por ésta y de CUATRO Vocales y

1 suplente, elegidos directamente por la Junta General (art. 224.1 del Reglamento de 11 de abril de 1.986).

Artículo 70º: La elección de los Vocales del Jurado y suplentes, se verificará directamente por la Comunidad en la Junta General ordinaria celebrada antes de que comience la campaña de riegos y en la misma forma y con iguales requisitos que la de Vocales de la Junta de Gobierno.

Artículo 71º: Las condiciones de elegibles para Vocal del Jurado serán las mismas para Vocal de la Junta de Gobierno.

Artículo 72º: Ningún partícipe podrá desempeñar a la vez el cargo de Vocal de la Junta de Gobierno y del Jurado, salvo el de Presidente de éste.

Artículo 73º: Un Reglamento especial determinará las obligaciones y atribuciones que al Jurado corresponden, así como el procedimiento para los juicios.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 74º: Las medidas, pesas y monedas que se empleen en todo lo que se refiera a la Comunidad de Regantes serán las legales del sistema métrico decimal, que tienen por unidad el metro, el Kilogramo y el euro.

Para la medida de aguas, se empleará el litro por segundo, y para la fuerza motriz a que pueda dar lugar el empleo del agua, el Kilográmetro o el caballo de vapor, compuesto por 75 kilográmetros.

Artículo 75º: Estas Ordenanzas no dan a la Comunidad de Regantes ni a ninguno de sus partícipes derecho alguno que no tengan concedido por las leyes, ni les quitan los que con arreglo a las mismas les correspondan.

Artículo 76º: Quedan derogadas todas las disposiciones o prácticas que se opongan a lo prevenido en estas Ordenanzas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Estas Ordenanzas, así como el Reglamento de la Junta de Gobierno y del Jurado, comenzarán a regir desde el día que sobre ellos recaiga la aprobación del Organismo de cuenca, procediéndose inmediatamente a la constitución de la Comunidad, con sujeción a sus disposiciones.

Segunda: La primera renovación de la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado, respectivamente, se verificará en la época designada en el artículo 60 de estas Ordenanzas a los DOS AÑOS siguientes al que se hayan constituido dichas Corporaciones, saliendo en la primera renovación el Vicepresidente y la mitad de los vocales empezando por el orden impar.

Tercera: Inmediatamente que se constituya la Junta de Gobierno, se procederá a la formación de los padrones y planos prescritos en los artículos 36, 37 y 38 de estas Ordenanzas.

Cuarta: Procederá asimismo la Junta de Gobierno a la inmediata impresión de las Ordenanzas y Reglamentos, y se pondrán a disposición de cada partícipe, para conocimiento de sus deberes y guarda de sus derechos, y remitirá a la Confederación Hidrográfica del Tajo tres ejemplares de los mismos, para su aprobación si procediere.

REGLAMENTO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE
GARGANTA LA OLLA



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 1º: La Junta de Gobierno instituida por las Ordenanzas y elegida por la Junta General, se instalará a los QUINCE DIAS siguientes al de su elección.

Artículo 2º: La convocatoria para la instalación de la Junta de Gobierno después de cada renovación de la mitad de sus Vocales, se hará por el de más edad de la mitad subsistente, el cual la presidirá hasta su constitución definitiva, con la elección de Presidente, que, así como la de los demás cargos que hayan de desempeñar los miembros de la Junta de Gobierno, debe hacerse en el mismo día.

Para todas las demás sesiones, así ordinarias como extraordinarias, las convocará el Presidente por medio telemático o telefónico a cada uno de los Vocales con UN DIA, cuando menos, de anticipación, salvo caso de urgencia.

Artículo 3º: Los Vocales de la Junta de Gobierno a quienes corresponda, según las Ordenanzas, cesar en su cargo, lo verificarán el día de la instalación, entrando a los 15 días los que les reemplacen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º: La Junta de Gobierno, el día de su instalación, elegirá:

- a) Los Vocales de su seno que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario/a y Tesorero-Contador del mismo.
- b) El que haya de desempeñar el cargo de Presidente del Jurado de Riego.

Artículo 5º: La Junta de Gobierno tendrá su residencia en el Ayuntamiento, con domicilio en Plaza 10 de Mayo, nº 1 de la que dará conocimiento al Subdelegado del Gobierno de la Provincia y a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a fin de que lo comunique al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo 6º: La Junta de Gobierno, como representante genuino de la Comunidad de Regantes, intervendrá en cuantos asuntos a la misma se refieran, ya sea con particulares extraños, ya con los regantes o usuarios, ya con el Estado, las Autoridades o los Tribunales de la Nación.

Artículo 7º: La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada SEIS MESES, y las extraordinarias que el Presidente juzgue oportuno o pidan el cincuenta y uno por ciento de los vocales. .

Artículo 8º: La Junta de Gobierno adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de votos de los Vocales que concurran.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Cuando a juicio del Presidente, mereciese un asunto la calificación de grave, se expresará en la convocatoria que se va a tratar de él.

Reunida en su vista la Junta de Gobierno, será preciso para que haya acuerdo, que lo apruebe un número de Vocales igual a la mayoría de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Si el acuerdo no reuniese este número en la primera sesión, se citará para otra, expresando también en la convocatoria el objeto, y en este caso será válido el acuerdo tomado por la mayoría, cualquiera que sea el número de los que asistan.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno en el ámbito de sus competencias serán ejecutivos, pudiendo presentar contra ellos RECURSO DE ALZADA ante el Organismo de cuenca, cuya resolución agotará la vía administrativa, frente a la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

Artículo 9º: Las votaciones pueden ser públicas o secretas; y las primeras, ordinarias o nominales cuando las pidan el CINCUENTA Y UNO por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 10º: La Junta de Gobierno anotará sus acuerdos en un libro foliado, que llevará al efecto el Secretario/a, y rubricado por el Presidente, y que podrá ser revisado por cualquiera de los partícipes de la Comunidad, cuando ésta lo autorice o esté constituida en Junta General.

Artículo 11º: Es obligación de la Junta de Gobierno:

- 1º) Dar conocimiento a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de su instalación y su renovación bienal.
- 2º) Hacer que se cumplan la Ley de Aguas y su Reglamento; las Ordenanzas de la Comunidad; el Reglamento de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.
- 3º) Llevar a cabo las órdenes que por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo se le comuniquen sobre asuntos de la Comunidad.
- 4º) Conservar con el mayor cuidado las marcas o marcas establecidas en el terreno para la comprobación de la altura respectiva de la presa o presas y tomas de aguas, si las hubiese, pertenecientes a la Comunidad o que ésta utilice.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 12º: Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Velar por los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.
- b) Nombrar y separar los empleados de la Comunidad en la forma que establezca su Reglamento y la legislación laboral.
- c) Redactar la Memoria, elaborar los presupuestos, proponer las derramas ordinarias y extraordinarias y rendir las cuentas, sometiendo unos y otras a la Junta General.
- d) Presentar a la Junta General la lista de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego que deben cesar en sus cargos con arreglo a los Estatutos.
- e) Ordenar la inversión de fondos con sujeción a los presupuestos aprobados.
- f) Formar el inventario de la propiedad de la Comunidad, con los padrones generales, planos y relaciones de bienes.
- g) Acordar la celebración de Junta General extraordinaria de la Comunidad cuando lo estime conveniente.
- h) Someter a la Junta General cualquier asunto que estime de interés.
- i) Conservar los sistemas de modulación y reparto de las aguas.
- j) Disponer la redacción de los proyectos de reparación o de conservación que juzgue conveniente y ocuparse de la dirección e inspección de las mismas.
- k) Ordenar la redacción de los proyectos de obras nuevas, encargándose de su ejecución una vez que hayan sido aprobados por la Junta General. En casos extraordinarios y de extrema urgencia que no permitan reunir a la Junta General, podrá acordar y emprender, bajo su responsabilidad la ejecución de una obra nueva, convocando lo antes posible a la Asamblea para darle cuenta de su acuerdo.
- l) Dictar las disposiciones convenientes para mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos.
- m) Establecer, en su caso, los turnos de agua, conciliando los intereses de los diversos aprovechamientos y cuidando que en momento de escasez, se distribuya el agua del modo más conveniente para los intereses comunitarios.



Jueves, 17 de febrero de 2022

n) Hacer que se cumpla la legislación de aguas, las Ordenanzas de la Comunidad y sus Reglamentos y las órdenes que le comunique el organismo de cuenca, Confederación Hidrográfica del Tajo, recabando su auxilio en defensa de los intereses de la Comunidad.

ñ) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales que se formulen contra la Comunidad, de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

o) Proponer a la aprobación de la Junta General las Ordenanzas y Reglamentos, así como su modificación y reforma.

p) Cuantas otras facultades le delegue la Junta General o le sean atribuidas por las Ordenanzas de la Comunidad y disposiciones vigentes, y en general, cuanto fuere conveniente para el buen gobierno y administración de la Comunidad.

DEL PRESIDENTE.

Artículo 13º: Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno, o en su defecto, al Vicepresidente:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta de Gobierno, decidiendo las votaciones en caso de empate.

b) Autorizar las actas y acuerdos de la Junta, así como firmar y expedir los libramientos de tesorería.

c) Actuar en nombre y representación de la Junta de Gobierno, en toda clase de asuntos propios de la competencia de dicha Junta.

d) Cualquier otra facultad que le venga atribuida por las disposiciones legales y por las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

DEL TESORERO-CONTADOR.

Artículo 14º: Corresponde a la Junta de Gobierno elegir, entre sus Vocales, un Tesorero-Contador responsable de los fondos comunitarios (art. 219.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Para desempeñar el cargo de Tesorero-Contador, si no se confiere este cargo a uno de los Vocales, serán requisitos indispensables:



Jueves, 17 de febrero de 2022

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles.
- 3) No ser, bajo ningún concepto, deudor o acreedor de la Comunidad, ni tener con la misma litigios ni contratos.
- 4) Tener, a juicio de la Junta de Gobierno, la moralidad, aptitud y nociones de contabilidad necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- 5) Ofrecer la conveniente confianza que, bajo su responsabilidad, determinará y bastanteará la Junta de Gobierno.
- 6) No estar procesado criminalmente.

Artículo 15º: La Junta General de la Comunidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la retribución que ha de percibir el Tesorero-Contador por el desempeño de su cargo.

En el caso de que un Vocal de la Junta de Gobierno desempeñe este cargo, se asignará únicamente la cantidad que prudencialmente se calcule para el gasto de material de oficina y quebranto de moneda.

Artículo 16º: Son atribuciones del Tesorero-Contador:

- a) Hacerse cargo de las cantidades que recauden por cuotas aprobadas y por indemnizaciones o multas impuestas por el Jurado de Riego y cobradas por la Junta de Gobierno y de las que por cualquier otro concepto pueda la Comunidad percibir.
- b) Pagar los libramientos nominales y cuentas justificadas y debidamente autorizadas por la Junta de Gobierno y el "PAGUESE" del Presidente del mismo, con el sello de la Comunidad, que se le presenten.

Artículo 17º: El Tesorero-Contador llevará un libro en el que anotará por orden de fechas y con la debida especificación de conceptos y personas, en forma de cargo y fecha, cuantas cantidades recaude y pague y lo presentará con sus justificantes a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 18º: El Tesorero-Contador será responsable de todos los fondos de la Comunidad que ingresen en su poder y de los pagos que verifique sin las formalidades establecidas.



Jueves, 17 de febrero de 2022

DEL SECRETARIO.

Artículo 19º: Puede ser Secretario de la Junta de Gobierno cualquier Vocal de la misma por el plazo que se le señale.

Si en el Secretario/a no concurriera la condición de Vocal, ejercerá su cargo por tiempo indeterminado, teniendo la Junta la facultad de suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General su cese definitivo mediante la incoación de expediente.

Artículo 20º: Para desempeñar el cargo de Secretario y de Vicesecretario, en su caso, son requisitos indispensables:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles.
- 3) No ser, bajo ningún concepto, deudor o acreedor de la Comunidad, ni tener con la misma litigios ni contratos.
- 4) Tener a juicio de la Junta de Gobierno, la moralidad y aptitud y nociones de contabilidad necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- 5) Ofrecer la conveniente confianza, que, bajo su responsabilidad determinará y bastanteará la Junta de Gobierno.
- 6) No estar procesado criminalmente

Artículo 21º: La Junta de Gobierno fijará la retribución del Secretario/a, así como la de los demás empleados.

Artículo 22º: Corresponde al Secretario/a:

- a) Extender y anotar en un libro foliado y rubricado por el Presidente, las actas y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, con su firma y la del Presidente.
- b) Expedir certificaciones con el "visto bueno" del Presidente.
- c) Conservar y custodiar los libros y demás documentos, así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Junta de Gobierno o su Presidente.

Artículo 23º: Los gastos de Secretaría se satisfarán con cargo al presupuesto ordinario corriente, sometiéndolos oportunamente a la aprobación de la Junta General.



Jueves, 17 de febrero de 2022

El Secretario/a rendirá cuenta de ellos a la Junta de Gobierno semestralmente o en Asamblea extraordinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: Inmediatamente que recaiga la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre las Ordenanzas y el Reglamento y se constituya la Comunidad con arreglo a sus disposiciones, se procederá a la constitución de la Junta de Gobierno, cualquiera que sea la época en que aquella tenga lugar.

La elección se hará ajustándose cuanto sea posible a las prescripciones de las Ordenanzas y se instalará la Junta de Gobierno el primer domingo que siga al día de la elección, haciendo de Presidente el Vocal que hubiere obtenido mayor número de votos, y en caso de empate, el de más edad, que presidirá, con el carácter de interino, hasta que con la elección de cargos en el mismo día se constituya definitivamente.

Segunda: La Junta de Gobierno, luego que se constituya, procederá, con la mayor urgencia, a practicar el deslinde, amojonamiento e inventario de cuanto pertenezca a la Comunidad, así como a determinar la extensión de los derechos que cada usuario o partícipe represente en la misma Comunidad y los deberes que con arreglo a las Ordenanzas le incumben.

Tercera: Procederá, así mismo, inmediatamente, a la formación del Catastro de toda la propiedad de la Comunidad, con los padrones generales y planos ordenados en el Capítulo IV de las Ordenanzas.

Procederá igualmente, con la misma urgencia, a establecer sobre el terreno en la proximidad de cada presa y demás obras de toma de agua puntos invariables, si no los hubiere, que sirvan de marcas para comprobar en todo tiempo las alturas de la coronación entre las presas de los vertederos o aliviaderos de superficie en los diversos cauces y de las soleras en las tomas de agua que, respectivamente, tengan fijadas, a fin de que no se puedan alterar en lo sucesivo, estableciendo las correspondientes referencias, que se consignarán con la formalidad debida en actas autorizadas por la Junta de Gobierno y en el padrón general en que se hallen inscritas todas las fincas de la Comunidad y de sus partícipes, incluso los aprovechamientos industriales.

REGLAMENTO PARA EL JURADO DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GARGANTA LA OLLA



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 1º: El Jurado, instituido en las Ordenanzas y elegido con arreglo a sus disposiciones por la Comunidad en Junta General se instalará, cuando se renueve, a los QUINCE DIAS siguientes al que lo verifique la Junta de Gobierno.

La convocatoria para la instalación se hará por el Presidente que haya elegido la Junta de Gobierno la cual dará posesión el mismo día a los nuevos Vocales, terminando en el acto su cometido los que por las Ordenanzas les corresponda cesar en el desempeño de su cargo.

Artículo 2º: La residencia del Jurado será la misma de la Junta de Gobierno.

Artículo 3º: El Presidente del Jurado convocará y presidirá sus sesiones y juicios.

Artículo 4º: El Jurado se reunirá cuando se presente cualquier queja o denuncia; cuando lo pida la mayoría de sus Vocales y siempre que su Presidente lo considere oportuno.

La citación se hará a domicilio o telemáticamente con confirmación por medio de papeletas extendidas y suscritas por el Secretario/a y autorizadas por el Presidente, que entregará a cada Vocal o a un miembro de su familia, el empleado de la Junta de Gobierno que se destine para desempeñar la plaza de Alguacil citador a las órdenes del Presidente.

Artículo 5º: Para que el Jurado pueda celebrar sesión o juicio y sus acuerdos o fallos sean válidos, ha de concurrir precisamente el número de Vocales que exijan los Estatutos y en defecto de alguno, el suplente que corresponda.

Artículo 6º: El Jurado tomará sus acuerdos y dictará sus fallos por mayoría absoluta, siendo necesario para su validez la concurrencia de vocales. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 7º: Corresponde al Jurado, para el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, en su artículo 84.6 y 223 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986, conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de las Ordenanzas e imponer a los infractores las sanciones reglamentarias, así como fijar las indemnizaciones que deban satisfacer a los perjudicados y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

Los procedimientos serán públicos y verbales, en la forma que determine la costumbre y el Reglamento. Sus fallos serán ejecutivos.

Artículo 8º: Las denuncias por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos, así con relación a las obras y sus dependencias como al régimen y uso de las aguas o a otros abusos



Jueves, 17 de febrero de 2022

perjudiciales a los intereses de la Comunidad que cometan sus partícipes, puedan presentarlas al Presidente del Jurado, al de la Comunidad o al de la Junta de Gobierno, por sí o por acuerdo de éste; cualquiera de sus Vocales y empleados y los mismos partícipes. Las denuncias deben hacerse por escrito.

Artículo 9º: Los procedimientos del Jurado en el examen de las cuestiones y la celebración de los juicios que le competen serán públicos y verbales y sus acuerdos motivados, debiendo ser consignados por escrito con expresión de los hechos y disposiciones de las Ordenanzas en que se funden, así como la cuantía de la sanción, de la indemnización y de los costes en su caso, con arreglo al artículo 225 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986.

Las sanciones que imponga el Jurado, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, serán pecuniarias y su importe, que en ningún caso excederá el límite fijado en el Código Penal por las faltas, se aplicarán a los fondos de la Comunidad (art. 225.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986).

Artículo 10º: Presentadas al Jurado una o más cuestiones de hecho, entre partícipes de la Comunidad, sobre el uso o aprovechamiento de las aguas, señalará el Presidente el día en que han de examinarse y convocará al Jurado, citando a la vez con CINCO DIAS de anticipación, a los partícipes interesados, por medio de papeletas en que se expresen los hechos en cuestión y el día y hora en que han de examinarse.

Las papeletas, suscritas por el Secretario/a y autorizadas por el Presidente, se llevarán a domicilio por el Alguacil del Jurado, que hará constar en ellas, con la firma del citado o de algún miembro de su familia o de un testigo, a su ruego, en el caso de que los primeros no supiesen escribir, o de uno a ruego el Alguacil, si aquellos se negaran a hacerlo, el día y la hora que se haya verificado la citación, y se devolverán al Presidente luego que se haya cumplido este requisito.

La sesión en que se examinen estas cuestiones será pública. Los interesados expondrán en ella verbalmente lo que crean oportuno para la defensa de sus respectivos derechos e intereses, y el Jurado, si considera la cuestión bastante dilucidada, resolverá de plano lo que estime justo.

Si se ofreciesen pruebas por las partes, o el Jurado las considerase necesarias, fijará éste un plazo racional para verificarlas, señalado en los términos antes expresados el día y hora para el nuevo examen y su resolución definitiva.

Artículo 11º: Presentadas al Jurado una o más denuncias, señalará día el Presidente para el



Jueves, 17 de febrero de 2022

juicio público y convocará el Jurado, citando al propio tiempo a los denunciados y denunciados.

La citación se hará por papeleta, con los mismos requisitos y formalidades ordenadas en el precedente artículo para la reunión del Jurado, cuando haya de entender en cuestiones entre los interesados en los riegos.

Artículo 12º: El juicio se celebrará el día señalado, si no avisa oportunamente el denunciado su imposibilidad de concurrir, circunstancia que, en su caso, habrá de justificar debidamente. El Presidente, en su vista, y teniendo en cuenta las circunstancias del denunciado, señalará nuevo día para el juicio, comunicándolo a las partes en la forma y términos antes ordenados, y el juicio tendrá lugar el día fijado, haya o no concurrido el denunciado.

Las partes pueden presentar los testigos que juzguen convenientes para justificar sus cargos y descargos.

Así las partes que concurren al juicio como sus respectivos testigos, expondrán por su orden y verbalmente cuanto en su concepto convenga a sus derechos e intereses.

Oídas las denuncias y defensas con sus justificaciones, se retirará el Jurado a otra pieza, o en su defecto, en la misma, y privadamente deliberará para acordar el fallo, teniendo en cuenta todas las circunstancias de los hechos.

Si considera suficiente lo actuado para su cabal conocimiento, pronunciará su fallo, que publicará acto continuo el Presidente.

En el caso de que, para fijar los hechos con la debida precisión, considere el Jurado necesario un reconocimiento sobre el terreno o de que haya de proceder a la tasación de daños y perjuicios, suspenderá su fallo y señalará el día en que se haya de verificar el primero por uno o más de sus Vocales, con asistencia de las partes interesadas, o practicar la segunda los peritos que nombrará al efecto.

Verificado el reconocimiento y, en su caso, la tasación de perjuicios, se constituirá de nuevo del Jurado en el local de las sesiones, con citación de las partes en la forma antes prescrita, y teniendo en cuenta el resultado del reconocimiento y tasación de perjuicios, si los hubiere, pronunciará su fallo, que publicará inmediatamente el Presidente.

Artículo 13º: El nombramiento de los peritos para la graduación y aprecio de los daños y perjuicios, será privativo del Jurado, y los emolumentos que devenguen se satisfarán por los infractores de las Ordenanzas declarados responsables.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Artículo 14º: El Jurado podrá imponer a los infractores de las Ordenanzas las multas prescritas en las mismas y la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado a la Comunidad o a sus partícipes, o a una y a otros a la vez, clasificando las que a cada uno correspondan con arreglo a la tasación.

Artículo 15º: Los fallos del Jurado serán ejecutivos (artículo 84.6 del texto refundido de la Ley de Aguas).

Artículo 16º: Los fallos del Jurado se consignarán por el Secretario/a con el "Vº Bº" (visto bueno) del Presidente, en un libro foliado y rubricado por el mismo Presidente, donde se hará constar, en cada caso, el día que se presente la denuncia; el nombre y clase del denunciante y del denunciado; el hecho o hechos que motivan la denuncia, con sus principales circunstancias y el artículo o artículos de las Ordenanzas invocados por el denunciante. Y cuando los fallos no sean absolutorios, los artículos de las Ordenanzas que se hayan aplicado y las penas y correcciones impuestas, especificando las que sean en el concepto de multas y las que se exijan por vía de indemnización de daños, con expresión de los perjudicados a quienes corresponda percibirla.

Artículo 17º: En el siguiente día a la celebración de cada juicio, remitirá el Jurado a la Junta de Gobierno relación detallada de los partícipes de la Comunidad a quienes, previa denuncia y correspondiente juicio, haya impuesto alguna corrección, especificando para cada partícipe la causa de la denuncia, la clase de corrección, ésto es, sí sólo con multa o también con indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el infractor; los respectivos importes de una y otras, y los que por el segundo concepto correspondan a cada perjudicado, sea únicamente la Comunidad o uno o más de sus partícipes, o aquélla y éstos a la vez.

Artículo 18: Frente a las resoluciones del Jurado de Riegos se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Jurado, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

Artículo 19º: La Junta de Gobierno hará efectivos los importes de las multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado, luego que reciba la relación ordenada en el precedente artículo, y procederá a la distribución de las indemnizaciones, con arreglo a las disposiciones de las Ordenanzas, entregando o poniendo a disposición de los partícipes la parte que respectivamente les corresponda, o ingresando, desde luego, en la Caja de la Comunidad el importe de las multas y el de las indemnizaciones que el Jurado haya reconocido.

IGUALDAD DE GÉNERO.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Todos los preceptos de esta Ordenanza Y Reglamentos que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DILIGENCIA.

Para hacer constar que las presentes Ordenanzas y Reglamentos fueron aprobados en Junta General Extraordinaria celebrada por esta Comunidad de Regantes el día 21 de enero de 2022

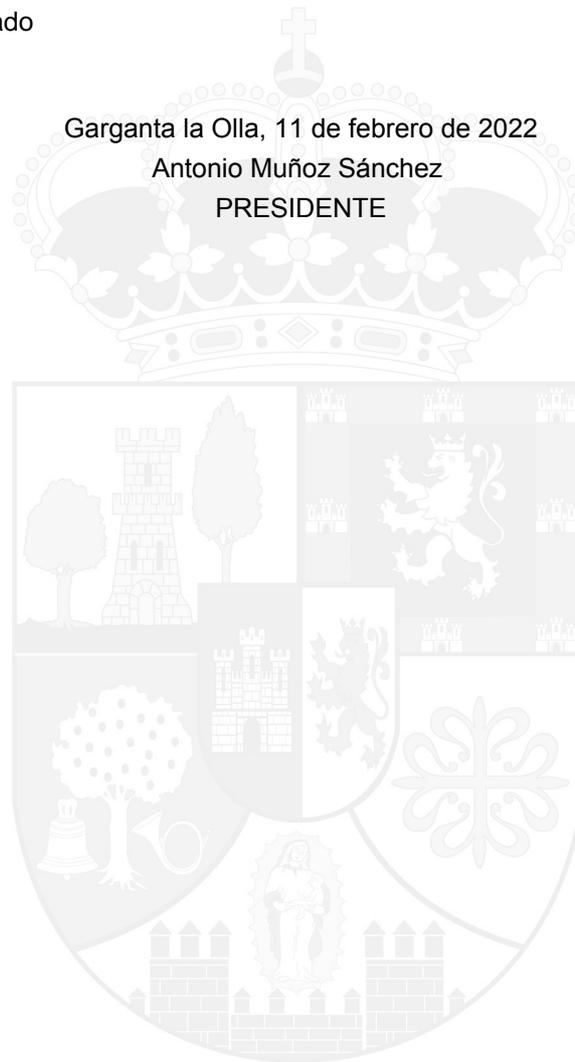
LA SECRETARIA

Ana María López Collado

Garganta la Olla, 11 de febrero de 2022

Antonio Muñoz Sánchez

PRESIDENTE



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos.

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de expediente modificación de créditos publicado en el BOP núm. 28 de 2022, donde dice:

DISMINUCIÓN

231 - 480.00,2.904,00 €

DEBE DECIR

DISMINUCIÓN

920 - 160.00,2.904,00 €

Holguera, 11 de febrero de 2022

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Exposición al público de la Memoria de las Obras (MO-E1651-C.Va.r.-21) necesarias para la puesta a punto del edificio de la Casa de las Nogalas de Montánchez y del estudio de viabilidad económico-financiera.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS Y DE INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

N.º de Expediente	57/2022		
Título/Denominación	Concesión de Servicio de Gestión y explotación de la "Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural".		
Órg. Contratación	Ayuntamiento de Montánchez.		
Unidad Promotora	Secretaría General		
Procedimiento	Abierto	Modalidad de Contrato	Concesión de Servicios
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	55.110000-4 Servicios de alojamiento hostelero.		
Valor Estimado	2.945.361,45 €	Tipo Impuesto	IVA
Canon anual	4.959,00 €	Tipo Impositivo	21 %
Total (impuestos incluidos)	6.000,39 €		
Aplicación	54100		



Jueves, 17 de febrero de 2022

presupuestaria			
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. Fin Ejec.	15 años, sin posibilidad de prórroga

D^a ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ (CÁCERES), ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN.

POR LA QUE SE ORDENA LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA MEMORIA DE LAS OBRAS (MO-E1651-C.Va.r.-21) NECESARIAS PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LAS NOGALAS DE MONTÁNCHÉZ Y DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA REALIZADO PARA DETERMINAR LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIONAR EL SERVICIO, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE NECESARIO PARA SU CONCESIÓN.

Visto el estudio de viabilidad económico financiera requerido para determinar la forma más sostenible y eficiente de gestionar la explotación de la “Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural”, suscrito en fecha 30/09/2021 por Director de Hacienda y Asistencia a EE.LL. de la Diputación de Cáceres, D. Fernando López Salazar y el Técnico Asesoramiento y Asistencia a EE.LL de dicha Diputación Provincial, D. David Rosado Barroso, realizado teniendo en cuenta los porcentajes de ocupación por plazas hoteleras y en un escenario de “vuelta a la normalidad” y sin restricciones sanitarias, en base a los datos extraídos de la oferta del anterior concesionario, con la actualización correspondiente al periodo de tiempo transcurrido y a la evolución que el sector turístico ha experimentado en los últimos años, en el que se indica que la exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los/as usuarios/as.

Vista la Memoria de las obras necesarias para la puesta a punto del edificio de La Casa de Las Nogalas para iniciar la Gestión y explotación de la misma, Memoria (MO-E1651-C.Va.r.-21), suscrita el 08/07/2021, por el Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la



Jueves, 17 de febrero de 2022

Mancomunidad Sierra de Montánchez, D. Roberto Borrachero Grados.

Vista la siguiente memoria justificativa de la de contratación de la concesión de los servicios de gestión y explotación de La Casa de Las Nogalas con destino a alojamiento rural, que se deriva de las conclusiones que se extraen de los documentos anteriormente citados:

1. OBJETO: Concesión de Servicio de Gestión y explotación de la “Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural”.

Tipo de Contrato: Concesión de servicios.

Categoría: 17. Servicios de Hostelería y Restaurante.

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la Concesión de Servicio de Gestión y explotación de la “Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural” sita en C/ Virgen de los Remedios, n.º 11 de Montánchez, por un período de 15 años, sin posibilidad de prórroga, en la que se incluyen las siguientes prestaciones:

Hospedaje de acuerdo con las siguientes características:

1. Hostal: 2 estrellas.

- N.º Registro Turismo: H-CC-00776 (Actualmente en Baja en Turismo, deberá ser dado de alta por concesionario).
- Cafe Bar: N.º Registro en Turismo: CB-CC-11.616 (Actualmente en Baja en Turismo, deberá ser dado de alta por concesionario).
- Restaurante “ La Montanera”: 1 Tenedor.
- N.º Registro en Turismo: R-CC-01285 (Actualmente en Baja en Turismo, deberá ser dado de alta por concesionario).
- Cafetería, en su caso.
- Actualización de las instalaciones para iniciar la Gestión y explotación de la misma, Memoria (MO-E1651-C.Va.r.-21), suscrita el 08/07/2021, por el Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez, D. Roberto Borrachero Grados, que conlleva la concesión.
- Mantenimiento y conservación del inmueble con sus instalaciones con pleno respeto a las condiciones singulares del edificio y conforme a la categoría, como mínimo, de



Jueves, 17 de febrero de 2022

Hostal de dos estrellas.

- El equipamiento de instalaciones, mobiliario y enseres complementarios necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento
- Colaboración activa en todo tipo de iniciativas, acciones y proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Montánchez con el fin de favorecer el desarrollo turístico y el crecimiento sostenible de la zona.

2. Código CPV:

CPV	Descripción.
55.110000-4	Servicios de alojamiento hotelero.

3. División en lotes: NO. La realización independiente de las diversas tareas que comprende la explotación de una hospedería dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico. La optimización de los recursos que requiere este tipo de negocios, mediante la adecuada organización del personal deriva en una actividad compartida inviable. Sólo la gestión de estos servicios considerada en su conjunto constituye un modelo sostenible de negocio, y económicamente rentable.

Este contrato sirve al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Montánchez y, según obra en el expediente, viene a dar cobertura a la necesidad que se define a continuación:

El pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en fecha 21 de octubre de 2019, acuerda Iniciar expediente de Resolución del Contrato entre el Ayuntamiento de Montánchez y HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, suscrito en fecha 27/04/2009, para la explotación de la “Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural”, POR LA VÍA ORDINARIA y la reversión al Ayuntamiento de todos los bienes objeto del contrato, que dicho contrato, ha quedado resuelto por acuerdo de pleno de 21/06/2021, sin embargo desde julio de 2019 el establecimiento ha estado estado cerrado al público y ha sido objeto de diversos trabajos de mantenimiento.

Las características económicas de esta actividad la distancian del concepto de “servicio público”, sin perjuicio del interés social que se reconoce en su ejercicio. Es por esto por lo que se ofrece a los/as operadores/as privados/as del sector con la finalidad de asegurar la presencia de un establecimiento de esta índole en la zona. En este sentido, persiste la utilidad



Jueves, 17 de febrero de 2022

pública de este establecimiento, que dota al municipio de Montánchez y sus alrededores de la infraestructura necesaria para incentivar el turismo interior y de naturaleza y dar a conocer el patrimonio cultural y Gastronómico de la Sierra de Montánchez

Según se desprende de lo anterior, esta necesidad está perfectamente definida, y está prevista en el marco de la actividad contractual programada por el Ayuntamiento de Montánchez.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- Canon anual (IVA excluido): 4.959,00 €.
- Tipo de IVA: 21 %.
- Total (IVA incluido): 6.000,39 €.
- Valor estimado (IVA excluido): 2.945.361,45 €.
- El precio del contrato está constituido por el canon anual ofertado (IVA incluido).
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.
- Anualidades y aplicaciones presupuestarias: Del presente contrato no se derivan gastos para el Ayuntamiento de Montánchez, sino los ingresos que se reconozcan con ocasión del devengo del canon que ha de abonar el/la contratista. El canon se hará efectivo por la cantidad que corresponda al mes en curso, debiendo ingresarse en la Tesorería del Ayuntamiento, a través de libramiento a cuenta de la mensualidad correspondiente, entre los días 1 y 5 de cada mes.

A estos efectos, se realizarán, en el momento de la formalización del contrato, las actuaciones que se estimen convenientes para reflejar, en la partida presupuestaria correspondiente (54100 para 2022), la previsión de ingresos que se deduzca para este Ayuntamiento de este acto, ya que este documento constituye un compromiso firme de pago del/a contratista.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO.

Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios.

Justificación del procedimiento: Aunque el art. 131.2 LCSP dispone que el procedimiento



Jueves, 17 de febrero de 2022

restringido es el ordinario para la adjudicación de los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, el procedimiento abierto garantiza el principio de concurrencia y permite optar a la contratación a todo interesado que cumpla con los requisitos mínimos de solvencia establecidos.

Tipo de tramitación: ORDINARIO.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

Tramitación anticipada: NO.

Visto que se ha justificado en el estudio de viabilidad económico financiera que la concesión a favor de una empresa externa es la forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las formas de gestión de los servicios públicos; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO.

Primero: Proponer al Pleno de esta Corporación, como órgano competente, la aprobación de la gestión indirecta del establecimiento hostelero de "Casa de las Nogalas" con Destino a alojamiento Rural, como forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio, mediante la concesión de su explotación a favor de una empresa externa.

Segundo: Ratificar, como órgano de contratación, el informe de necesidad e idoneidad que figura en el expediente, en cumplimiento del art. 116.1 LCSP, todo ello como la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento de Montánchez.

Tercero: Aprobar la Memoria de las obras necesarias para la puesta a punto del edificio de La Casa de La Nogalas para iniciar la Gestión y explotación de la misma, Memoria (MO-E1651-C.Va.r.-21), suscrita el 08/07/2021, por el Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez, D. Roberto Borrachero Grados, que conlleva la concesión.

Cuarto: Ordenar la tramitación correspondiente para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de los servicios de gestión y explotación comercial del establecimiento hostelero de La Casa de La Nogalas de Montánchez, con destino a alojamiento rural, suscrito en fecha 30/09/2021 por Director de Hacienda y Asistencia a EE.LL. de la Diputación de Cáceres, D. Fernando López Salazar y el Técnico Asesoramiento y



Jueves, 17 de febrero de 2022

Asistencia a EE.LL de dicha Diputación Provincial, D. David Rosado Barroso, que sustituye al estudio de viabilidad que se regula en el art. 247.1 LCSP, una vez que así se ha justificado, en consideración a la naturaleza y finalidad de las obras que se incluyen en el objeto del contrato, y a la cuantía de la inversión necesaria para acometerlas.

Quinto: Ordenar la exposición al público de la Memoria de las obras necesarias para la puesta a punto del edificio de La Casa de La Nogalas para iniciar la Gestión y explotación de la misma, Memoria (MO-E1651-C.Va.r.-21) que conlleva la concesión, así como estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de los servicios de gestión y explotación comercial del establecimiento hostelero de La Casa de La Nogalas de Montánchez, con destino a alojamiento rural, suscrito en fecha 30/09/2021 por Director de Hacienda y Asistencia a EE.LL. de la Diputación de Cáceres, D. Fernando López Salazar y el Técnico Asesoramiento y Asistencia a EE.LL de dicha Diputación Provincial, D. David Rosado Barroso, mediante la publicación en el BOP y en el perfil de contratante de la presente resolución, de manera que se inicie el cómputo del período de un mes durante el cual podrá ser consultado el documento en el perfil de contratante y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, accesibles a través de Internet en la dirección:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas.

Sexto: Impulsar la tramitación del expediente de contratación de la concesión de los servicios de gestión y explotación comercial de la “Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural” de Montánchez, para su adjudicación, por el procedimiento ABIERTO, utilizando criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y teniendo en cuenta factores de carácter social y medioambiental, por un período de 15 años, sin posibilidad de prórroga, con un canon anual inicial de 4.959,00 € más el IVA que, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a 1.041,39 €.

Séptimo: Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares, y del pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación, para su tramitación ordinaria y adjudicación en los términos y condiciones que se indican en los informes preparatorios que obran en el expediente; y recabar los informes jurídico y de fiscalización con carácter previo a su aprobación por el Pleno, así como cualquier otro que, desde el punto de vista técnico, se considere pertinente.

Octavo: Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, para que resuelva lo que mejor proceda en la primera sesión que celebre.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, con carácter previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación.

Lo decreta, manda y firma, de lo que como Secretaria certifico.

Montánchez, 15 de febrero de 2022

Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Estudio de viabilidad Económico-Financiera de la Gestión y Explotación comercial del establecimiento hostelero "La Casa de las Nogalas" de Montánchez.

Se adjunta en el anuncio el:

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO "LA CASA DE LAS NOGALAS" DE MONTANCHEZ.

Realizado para determinar la forma más sostenible y eficiente de gestionar los servicios de gestión y explotación comercial del establecimiento con destino a alojamiento rural.

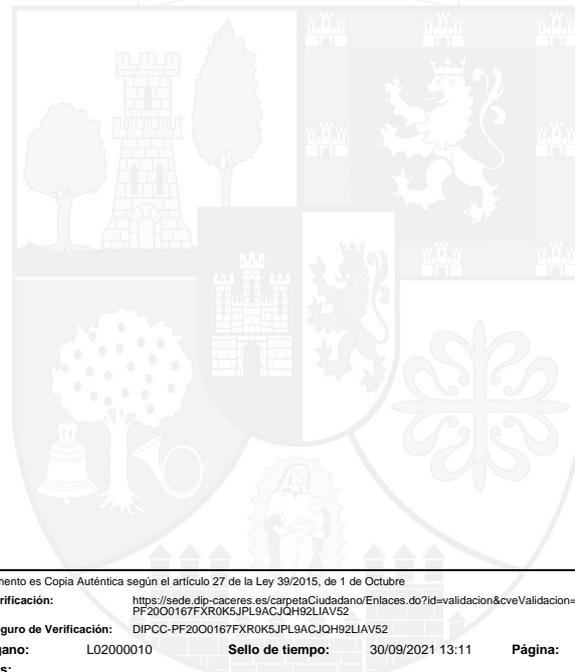
Montánchez, 15 de febrero de 2022

Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de febrero de 2022

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA
CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN
ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN
EL MUNICIPIO DE MONTÁNCHÉZ**



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

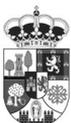
DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 1/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTÁNCHÉZ

1. Objeto y justificación del estudio.

El presente estudio constituye una actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de hostelería y restauración, a que se dedica el local con que cuenta el Ayuntamiento de Montánchéz, situado en la calle Virgen de los Remedios, nº 11. Este local se encuentra, en la actualidad, sin explotación debido a la resolución contractual con el anterior concesionario, y por ello, se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de explotación de hostelería y restauración no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, -más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar- se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

2. Finalidad y justificación del servicio.

El turismo predominante en España es por excelencia el Turismo de "Sol y Playa", pero poco a poco se ha ido introduciendo en el mercado otro tipo de alternativas turísticas como el turismo cultural, de aventura y naturaleza en el entorno rural.

Nuestra Comunidad Autónoma y especialmente la Provincia de Cáceres ofrecen un entorno rural único, con paisajes paradisíacos y parajes protegidos, una gran amplitud climática y numerosas

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 2/21



Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

especies endémicas, lo que supone un reclamo de ámbito mundial para la captación de estos viajeros.

Por ello, debido al auge turístico de visitantes que eligen destinos relacionados con actividades que se desarrollan en el medio rural y en áreas naturales, surge la necesidad de prestar atención a esta nueva demanda y elaborar instrumentos para ello.

En la actualidad, encontramos un turista cada vez más preocupado por el medio ambiente y deseoso de disfrutar del entorno natural que podemos ofrecer desde nuestros municipios rurales, de ahí la importancia de potenciar herramientas que favorezcan la consolidación de Montánchez como destino turístico.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de restauración de titularidad de esta Entidad, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Contribuir al aumento de plazas hoteleras de calidad en el municipio de Montánchez
- ✓ Favorecer la creación de un producto turístico de calidad que aumente el número de visitantes y la tasa de pernoctaciones.
- ✓ Mejorar la empleabilidad mediante la creación de, al menos, 2 puestos de trabajo.
- ✓ Dotar de contenido edificios públicos que se encuentran en desuso.
- ✓ Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon a percibir del concesionario.

3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 3/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación, mientras que, a través de un contrato de servicio, el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el precio de la administración del Hotel restaurante y asumir el coste operacional.

4. Inversiones a realizar

4.1. Edificio e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso, no obstante, se considera necesario realizar una revisión integral de las instalaciones de gas, electricidad, fontanería, calefacción, del ascensor y resto de instalaciones del edificio.

Recientemente el Ayuntamiento ha instado a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible (OTUDTS) la elaboración de un informe sobre el coste de puesta a punto de las referidas instalaciones, concluyendo la valoración técnica emitida el Arquitecto Técnico d. Roberto Borrachero Grados que el coste de los trabajos a realizar asciende a la cantidad de nueve mil ciento cincuenta y dos euros con tres céntimos (9.152,03).

Estos trabajos se realizarán de forma previa al inicio de la actividad y correrán a cargo del adjudicatario, siendo dirigidos por el técnico municipal que, una vez finalizados, extenderá informe de su correcta ejecución.

Igualmente, se prevé que el concesionario deberá realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico y generales, o aquellas de reforma o mejora que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

A los efectos del estudio de costes se ha estimado que las actuaciones de mantenimiento no supondrán una cantidad superior al 1% del valor de tasación del inmueble.

4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

La instalación cuenta con un continente dotado por el Ayuntamiento y por anterior concesionario, cuyo valor de tasación asciende a 50.415,50 euros y que se entrega con el edificio, siendo obligación del concesionario su devolución o sustitución por otro similar de equivalente valor, a la finalización de la explotación.

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 4/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

No obstante, será responsabilidad del concesionario dotar las instalaciones de mobiliario, utillaje, loza, cubertería, cristalería, lencería y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus distintas actividades. Esta dotación deberá estar detallada en la oferta de explotación y contendrá, al menos, los elementos incluidos en el **Anexo Inventario**.

El mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado deberá estar instalado y en funcionamiento durante los tres meses siguientes al comienzo de la actividad y deberá ser inventariado junto al resto de elementos entregado por el Ayuntamiento.

El concesionario deberá dotar las correspondientes cantidades para la amortización del inmovilizado de forma que, a la finalización del contrato, se entregue la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos e la liquidación del contrato.

5. Previsiones sobre la demanda de uso.

Las estimaciones de la demanda se han realizado considerando una situación de "vuelta a la normalidad" y en un escenario sin restricciones sanitarias, en base a los datos extraídos de oferta del anterior concesionario, con la actualización correspondiente al periodo de tiempo transcurrido y a la evolución que el sector turístico ha experimentado en los últimos años.

En base a la oferta potencial disponible, se establecen tasas de ocupación que oscilan entre el 10% de ocupación en las temporadas valle, hasta el 80% en los picos de mayor actividad, ello debido a una demanda marcada por su fuerte estacionalidad.

La actividad de la explotación se ha sectorizado en cuatro líneas de servicio que han sido objeto de estudio diferenciado pero que se desarrollarán conjuntamente, de forma que todas ellas resultan significativas para la viabilidad del negocio. Esto no es óbice para que el concesionario incorpore otras líneas de negocio que implementen la actividad económica. No obstante, la incorporación de nuevas líneas de negocio deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, ser lícitas y ser autorizadas por el consistorio con carácter previo a su efectiva puesta en marcha.

En el estudio económico se han analizado las líneas de servicio que cuentan con autorización municipal, que son la de hotel, de restaurante-mesón, terraza-jardín y bodega.

En el medio plazo, se ha asociado la evolución del volumen de negocio de la actividad a la tendencia que ha experimentado el turismo en Extremadura en los últimos seis ejercicios de los que tenemos datos. El último estudio publicado por el Instituto de Estadística de Extremadura y realizado por el "Observatorio del Turismo en Extremadura" estima un crecimiento del 47.66 % en el periodo 2013-2018. Esto supone un crecimiento medio lineal del 7,94 % y un crecimiento agregado del 6,71 %.

A los efectos del presente estudio hemos querido ser prudentes en la estimación de la evolución, fijándola en el 75% del valor agregado, siendo su resultado una variación positiva del 5,03% anual.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

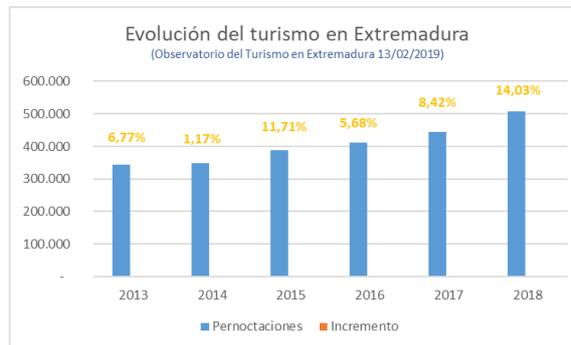
Página: 5/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022



Evolución del turismo en Extremadura (Observatorio del Turismo en Extremadura 13/02/2019)		
Año	Pernoctaciones	Incremento
2013	343.979	6,77%
2014	348.001	1,17%
2015	388.755	11,71%
2016	410.833	5,68%
2017	445.419	8,42%
2018	507.905	14,03%

6. Estudio de impacto ambiental:

Las instalaciones fueron objeto de una actuación integral de restauración en el año 2016 y cuentan con todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de su actividad empresarial.

En cuanto a la posible contaminación acústica, el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación de Cáceres la realización de las pruebas necesarias para garantizar el cumplimiento de la regulación al respecto. En este sentido el INTROMAC, previo a la iniciación de la actividad, realizará un estudio en base al contrato que tienen suscrito con la Diputación de Cáceres.

7. Riesgos operativos y tecnológicos y duración de la concesión:

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de diez años susceptible de una prórroga de un año como máximo.

Durante los años que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

8. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo importantes inversiones u obras en el edificio, salvo las referidas en el informe de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible que se



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 6/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

detallan o aquellas que deriven de posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que serán a su cargo.

Respecto al mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado, el concesionario establecerá el volumen de inversión necesaria para el desarrollo de su actividad en base a su oferta de gestión.

El volumen y tipo de inversión por estos conceptos, junto con el valor del mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado entregados por el Ayuntamiento, determinará la amortización que deberá dotar el concesionario.

La cuantía de esta amortización determina el coste de la inversión al que deberá hacer frente el concesionario que, junto al canon de explotación, determinará la oferta económica.

9. Costes del concesionario.

La estructura de gastos se ha sectorizado en cuatro líneas de servicio que son Hotel, Restaurante-Mesón, Terraza-Jardín y Bodega, a las que se imputarán los distintos conceptos de gasto presentes en la actividad.

Al objeto de simplificar el estudio se han agrupado los gastos a que tendrá que hacer frente el concesionario en los siguientes bloques que, a continuación, se detallan.

- Costes fijos amortizables

El concesionario deberá dotar la instalación del mobiliario y otros elementos necesarios para el desarrollo de su plan de explotación, que será objeto de detalle en su oferta económica.

La dotación propuesta, junto con la entregada por el Ayuntamiento, constituyen el inmovilizado que deberá ser objeto de la correspondiente amortización de forma que, una vez transcurrido el período de explotación, este sea revertido al Ayuntamiento en perfecto estado de uso y con un valor neto equivalente.

El edificio y el terreno no son objeto de amortización puesto que no se transfiere al negocio objeto del estudio. El gasto asociado a este bien puesto a disposición del concesionario, se significa con el canon de explotación que recibe el ayuntamiento por la puesta a disposición del bien patrimonial y la concesión del negocio.

Los valores tomados para el estudio están calculados en base a precios constantes del ejercicio actual, por lo que se ha considerado una amortización lineal del inmovilizado.

La imputación parcial de los mismos se ha realizado en base a la importancia relativa de cada unidad de inmovilizado sobre la línea de negocio; en los casos que no fue posible su determinación, se atendió a la superficie que ocupa cada una de las actividades o al volumen de negocio de la misma.

- Costes de estructura

Los costes de estructura, junto a los amortizables, constituirán la estructura de costes fijos de la explotación. Por los motivos antes expuestos, se considera que permanecerán estables a lo largo del período objeto del presente estudio.

La imputación parcial de los mismos se ha realizado en los términos anteriormente referidos.

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 7/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

- Costes de personal

Para la prestación de los servicios previstos se ha considerado suficiente la plantilla propuesta por el anterior explotador, que estaba compuesta por un/a gerente/a, un cocinero/a, un ayudante de cocina, un camarero/a, un ayudante de camarero y un auxiliar de limpieza con un 60% de dedicación.

El personal realizará tareas en todas las líneas de actividad, de forma que se ha considerado la imputación parcial de cada trabajador de forma diferenciada y a cada una de las líneas de servicio, en base a su capacitación personal y sus funciones. En relación a la gerencia, en el presente estudio se le ha supuesto un perfil de "restaurador", de forma que pueda prestar apoyo en los distintos servicios y, especialmente, en el de catas guiadas y eventos.

En cuanto a la política salarial se ha considerado ajustar los salarios al actual sueldo mínimo interprofesional, complementando sólo las categorías profesionales con mayor especialización, como camarero/a, cocinero/a y gerencia.

Se ha estimado que la plantilla puede atender un volumen de ocupación de la actividad prevista de forma que, a partir de la obtención de estos niveles del estudio, se deberá incrementar con personal "extra" hasta un volumen equivalente al 25% de los ingresos extraordinarios esperados.

Por este motivo la evolución de los costes de personal, en los ejercicios siguientes, estará asociado a la evolución de los ingresos, y éstos a su vez, están referenciados a la evolución del sector turístico en Extremadura.

Sin embargo, debido a las características del negocio objeto de estudio y a la actual regulación del mercado laboral, la reducción del volumen de actividad no permite suponer una reducción de la plantilla.

- Costes de servicios y suministros

Dentro de los servicios y suministros se han considerado los términos variables de luz y gas, así como una partida alzada de jardinería o los gastos en animación o servicios financieros.

Se ha estimado el gasto en consumo eléctrico y gas para abastecer la demanda prevista. A partir de la obtención de estos niveles, se deberá incrementar al ritmo que evolucionan los ingresos esperados.

La evolución de los gastos en servicios y suministros se ha asociado a la evolución de los ingresos futuros, de forma que irán aumentando en la misma progresión.

- Costes de materia prima

Al objeto de sintetizar los conceptos de gasto corriente, la materia prima de todas las líneas de actividad se han identificado tres grandes bloques que son alimentación, aménities y productos de limpieza.

Los gastos de aménities y productos de limpieza se han imputado en base a la importancia que tienen cada uno sobre las distintas líneas de servicio, sin embargo, la partida de alimentación se ha calculado como el importe correspondiente al 5% de los ingresos por alojamiento y el 25% del resto de líneas de servicio.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 8/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



1. COSTES FIJOS AMORTIZABLES

Conceptos	Inicial	Aprobación del Explicador	TOT AL	Periodo de Amortización	Imputación parcial				Anual
					Hotel	Restaurante	Terraza - Jardín	Bodega	
Inversiones Materiales	50.415,50	36.652,03	87.067,53		3.987,87	2.297,42	1.539,44	877,78	7.683,21
Inversión para la PUESTA EN MARCHA	9.152,03	9.152,03	9.152,03	50	72,22	54,31	18,30	36,61	183,04
Instalaciones técnicas (refrmas, etc)	14.855,71	14.855,71	14.855,71	50	118,85	89,13	29,71	59,42	297,11
Mobiliario	6.050,47	10.000,00	16.050,47	10	402,26	802,52	240,76	160,50	1.605,05
Utilaje	1.070,10	3.000,00	4.070,10	10	40,26	162,80	101,25	50,62	407,01
Leonorios y ropa de cama	3.970,80	4.000,00	7.970,80	5	1.115,91	318,83	79,71	79,71	1.594,16
Mobiliario	23.028,42	9.000,00	32.028,42	10	1.305,14	815,71	815,71	326,28	3.262,84
Equipos procesados de información	1.000,00	1.000,00	1.000,00	10	40,00	20,00	20,00	20,00	100,00
Elementos de transporte	-	-	-	10	20%	-	-	-	-
Otro inmovilizado material (dólulas, etc.)	84,00	50,00	1.340,00	10	33,50	33,50	33,50	33,50	134,00
Inversiones Inmateriales	-	1.000,00	1.000,00		60,00	40,00	40,00	40,00	200,00
Gastos I+D	-	-	-	5	20%	-	-	-	-
Concesiones administrativas	-	-	-	5	20%	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	-	1.000,00	1.000,00	5	20%	-	-	-	-
Gastos Amortizables	-	2.500,00	2.500,00		200,00	40,00	100,00	100,00	500,00
Gastos de construcción	-	1.000,00	1.000,00	5	40%	80,00	40,00	40,00	200,00
Gastos de registros	-	1.000,00	1.000,00	5	40%	80,00	40,00	40,00	200,00
Tributos	-	-	-	5	40%	-	-	-	-
Otros gastos de construcción (energía de apertura,...)	-	50,00	50,00	5	40%	40,00	20,00	20,00	100,00
Total Inversiones Materiales	50.415,50	40.152,03	90.567,53		3.987,87	2.437,42	1.479,44	857,78	6.883,21

2. COSTES DE ESTRUCTURA

Conceptos	Mensual	Anual	17,5%	Hotel	Restaurante	Terraza - Jardín	Bodega
Suministro de luz, térmico fijo	168,80	2.025,60	17,5%	354,49	548,85	1.110,50	447,07
Suministro de agua, alcantarillado y basura	-	1.200,00	17,5%	210,01	548,85	657,88	264,85
Telecomunicaciones	120,00	1.440,00	17,5%	252,01	548,85	789,46	317,82
Mantenimiento ascensor	150,00	1.800,00	100,0%	1.800,00	0,00	-	-
Mantenimiento extintores	-	300,00	40,0%	120,00	20,00	60,00	20,00
Impuestos municipales	-	600,00	20,0%	100,00	100,00	132,43	50,00
Servicio externo de prevención	-	405,71	17,5%	105,00	548,85	328,94	33,63
Pólizas de seguros	120,00	1.440,00	17,5%	71,00	548,85	222,42	89,54
Tratamientos sanitarios y plaguicidas	100,00	1.200,00	17,5%	252,01	548,85	789,46	317,82
Asesoramiento fiscal, laboral y contable	-	1.000,00	17,5%	175,01	548,85	657,88	264,85
Publicidad y propaganda	-	1.000,00	17,5%	175,01	548,85	548,23	220,71
Mantenimiento y conservación (1% valor inmueble)	-	3.000,00	50,0%	1.500,00	300,00	900,00	150,00
Total Costes de Estructura	658,80	14.911,31		5.149,53	6.164,78	2.515,11	1.081,90

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/CiudadanoEnlaces.do?#e=validacion&ve=Validation=DIPOC-PF2000167FXR0K5JL9ACJ0H2L1A152>
 Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF2000167FXR0K5JL9ACJ0H2L1A152
 DIR3 Organo: L02000010 Seño de tiempo: 30/09/2021 13:11 Página: 9/21
 Firmantes: DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



3. COSTES DE PERSONAL

Conceptos	Coste		Terraza - Jardín	Restaurante	Hotel	Terraza - Jardín	Bodega
	S/S	Coste					
Costes variables	77.760,00	24.105,60	18.400,26	58.494,12	18.321,66	18.400,26	6.649,56
Personal		101.865,60					
Gerencia	16.200,00	5.022,00	21.222,00	25,0%	5.305,50	25,0%	2.122,20
Cocinera	15.000,00	4.650,00	19.650,00	30,0%	1.965,00	0,0%	982,50
Ayudante de cocina	12.600,00	3.896,00	16.506,00	30,0%	1.650,60	0,0%	825,30
Camarero/a	13.800,00	4.276,00	18.076,00	30,0%	1.807,80	30,0%	903,90
Ayudante de camarero	12.600,00	3.896,00	16.506,00	30,0%	1.650,60	30,0%	825,30
Asistente de limpieza (60% jornada)	7.560,00	2.343,60	9.903,60	60,0%	5.942,16	30,0%	1.980,72

4. COSTES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSTES DE MATERIA PRIMA

Conceptos	Coste	Hotel	Restaurante	Terraza - Jardín	Bodega
Costes Servicios y Suministros	12.300,00	2.790,00	5.300,00	3.720,00	490,00
Servicios	2.700,00	150,00	200,00	2.340,00	10,00
Servicio de jardinería	1.000,00	100,00	100,00	800,00	0,0%
Servicio de animación sociocultural y actuaciones	1.500,00	50,00	100,00	1.500,00	0,0%
Gastos financieros	200,00	25,00	100,00	40,00	0,0%
Suministros	9.600,00	2.640,00	5.100,00	1.380,00	480,00
Suministro de luz	4.800,00	33,0%	1.680,00	1.920,00	20,0%
Suministro de gas	3.600,00	33,0%	540,00	2.700,00	5,0%
Agua, alcantillado y basura	1.200,00	31,0%	420,00	480,00	20,0%

5. COSTES DE MATERIA PRIMA

Conceptos	Coste	Hotel	Restaurante	Terraza - Jardín	Bodega
Materia prima	41.663,00	2.655,88	25.936,50	10.406,88	2.663,75
Alimentación (calculado como % de los ingresos)	40.219,00	5,0%	1.636,88	25,0%	25.639,00
Amplantes (coste por unidad de facturación)	594,00	100,0%	594,00	0,0%	0,0%
Productos de limpieza y higiene	850,00	50,0%	425,00	35,0%	297,50
		10,0%	55,0%	30,0%	5,0%



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?#e=validacion&cv=validacion=dipcc-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH2L1AV52>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH2L1AV52
 DIR3 Organo: L02000010 Seño de tiempo: 30/09/2021 13:11 Página: 10/21
 Firmantes:
 DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)

Jueves, 17 de febrero de 2022

10. 9. Ingresos del concesionario.

La estructura de ingresos se ha sectorizado, igualmente, en cuatro líneas de servicio.

1. Servicio Hotel

En base a los precios de establecimientos de características similares situados en la zona del área geográfica de la sierra de Montánchez, se ha establecido un precio medio de 70 euros por Servicio de alojamiento y desayuno, en habitación doble para dos personas en temporada alta y de 45 en temporada baja.

La actividad hotelera se mantendrá durante todo el año. A los efectos del cálculo se han considerado meses comerciales de 30 días, lo que constituyen un total de 360 días de explotación. De éstos, 90 constituyen la temporada alta, repartidos entre temporada estival, semana santa, festividades y navidades, y los 270 restantes temporada baja.

Línea / Servicio	T_Alta	T_Baja
Servicio 1. Hotel		
Número de habitaciones	5	5
Precio habitación	70,00	45,00
Ocupación	75,00%	15,00%
Duración temporada	90	270
Previsión	23.625,00	9.112,50

2. Servicio Restaurante – Mesón

El Restaurante permanecerá abierto de martes a domingo de forma que permita el descanso del personal.

Diariamente se servirá un menú del día, dirigido fundamentalmente a trabajadores en ruta o desplazados en la localidad para la realización de obras o servicios en la comarca.

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú del día
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio			10,00
Fin de semana T. Alta	26	-	-
Diario T. Alta	51	12,00	6.120,00
Fin de semana T. Baja	71	-	-
Diario T. Baja	140	8,00	11.200,00
Fiestas locales	25	-	-
Previsión			17.320,00

Durante la temporada alta y las fiestas locales se servirá un menú degustación que conjugue la cocina de autor con la presencia de productos fuertemente presentes en la gastronomía local como los ibéricos.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo:

30/09/2021 13:11

Página:

11/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú degustación
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio			20,00
Fin de semana T. Alta	26	10,00	5.200,00
Diario T. Alta	51		-
Fin de semana T. Baja	71	-	-
Diario T. Baja	140	-	-
Fiestas locales	25	10,00	5.000,00
Previsión			10.200,00

El restaurante contará con una variada carta de productos y platos típicos que renovará trimestralmente.

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú Carta
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio			16,50
Fin de semana T. Alta	26	14,00	6.006,00
Diario T. Alta	51	8,00	6.732,00
Fin de semana T. Baja	71	4,00	4.686,00
Diario T. Baja	140	4,00	9.240,00
Fiestas locales	25	10,00	4.125,00
Previsión			30.789,00

Debido a la tendencia de la restauración actual, se incorpora un servicio de tappería, que pretende dar servicio a un amplio conjunto de la población, que accede a la restauración de manera más informal y a un coste más accesible.

Se pretende que esta línea sea la preferida del horario nocturno.

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Servicio de tappería
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio			9,00
Fin de semana T. Alta	26	15,00	3.510,00
Diario T. Alta	51		-
Fin de semana T. Baja	71	8,00	5.112,00
Diario T. Baja	140		-
Fiestas locales	25	20,00	4.500,00
Previsión			13.122,00

El servicio de barra complementa los ingresos y está dirigido, fundamentalmente al cliente local.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 12/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Servicio de Barra
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio			1,50
Fin de semana T. Alta	26	120,00	4.680,00
Diario T. Alta	51	60,00	4.590,00
Fin de semana T. Baja	71	70,00	7.455,00
Diario T. Baja	140	40,00	8.400,00
Fiestas locales	25	160,00	6.000,00
Previsión			31.125,00

Línea / Servicio	
Servicio 2. Restaurante - Mesón. Total ingresos	102.556,00

3. Servicio Terraza – Jardín

El jardín será una pieza fundamental de la actividad concesional durante los periodos estivales o las fiestas locales, atrayendo a locales y visitantes. Se espera poder contar con ella a pleno rendimiento durante, al menos, 160 días a lo largo del año.

Línea / Servicio	T_Alta	T_Baja	Festividades
Servicio 3.Terraza - Jardín	75	60	25
Días / año			
Número de mesas	20	15	25
Ocupación media (personas x mesa)	3,5	3	3
Ocupación media (rotación)	150%	75%	250%
Consumo medio	2,75	2,75	3,00
Previsión	21.656,25	5.568,75	14.062,50

4. Servicio Bodega

El servicio cata estará guiado por el gerente o especialista de la explotación y permite compaginar la cultura del vino y la difusión de los productos de la tierra. Igualmente, se prestarán servicios personalizados para la celebración de actos lúdicos y culturales.

Línea / Servicio	Catas guiadas	Eventos
Servicio 4.Bodega		
Número medio asistentes	12	25
Servicios anuales	12	18
Precio medio	15,00	18,50
Previsión	2.160,00	8.325,00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetadip/ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página:

13/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

11. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

	Servicio 1. Hotel	Servicio 2. Restaurante	Servicio 3. Terraza-Jardín	Servicio 4. Bodega	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS	32.237,50	502.255,00	4.128,75	10.485,00	167.266,00	186.461,23	205.373,34	216.757,19	227.668,81
COSTES	32.284,03	18.332,02	30.621,08	11.842,90	170.882,42	184.022,25	188.882,78	193.556,45	198.218,48
COSTES FIJOS AMORTIZABLES	3.367,87	2.437,42	1.479,44	957,78	8.242,51	8.242,51	8.242,51	8.242,51	8.242,51
COSTES DE ESTRUCTURA	5.149,53	6.164,78	2.513,11	1.081,90	14.911,31	14.911,31	14.911,31	14.911,31	14.911,31
COSTES DE PERSONAL	18.321,66	58.494,12	18.400,26	6.691,56	101.816,60	104.219,41	106.177,23	108.274,60	110.456,52
COSTES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	2.790,00	5.300,00	3.720,00	490,00	22.300,00	12.319,07	13.560,50	14.252,26	14.960,59
COSTES DE MATERIA PRIMA	2.655,88	25.936,50	10.406,88	2.663,75	41.663,00	43.759,94	45.962,43	48.275,77	50.705,54
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	452,57	4.223,18	4.765,91	1.357,99	8.083,58	12.428,99	17.487,56	22.800,74	28.381,33
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO					4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS					3.583,58	7.928,99	12.987,56	18.300,74	23.881,33

Rendimientos obtenidos por el Ayuntamiento

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
CANON DE EXPLOTACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL	4.015,20	4.015,20	4.015,20	4.015,20	4.015,20
REVERSIÓN ORDENADA POR EL AYUNTAMIENTO	8.515,20	8.515,20	8.515,20	8.515,20	8.515,20

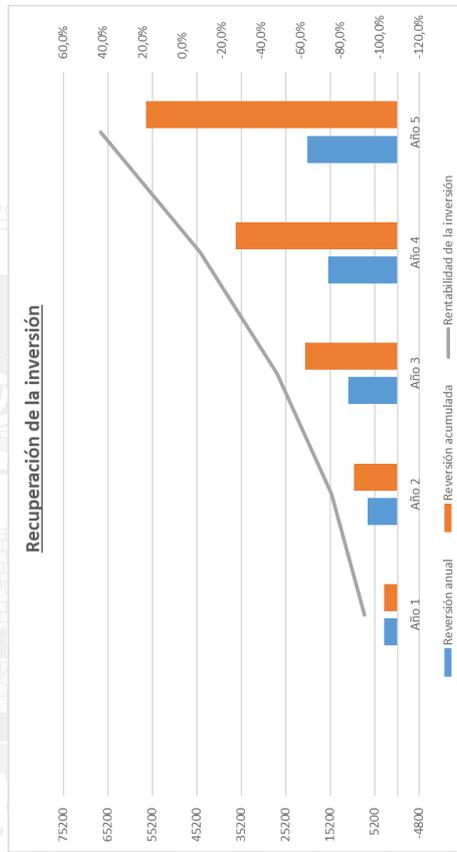


Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?tt=validacion&cv=validacion=DIFCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJ0H2L1A152>
 Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJ0H2L1A152
 DIR3 Órgano: L02000010 Seño de tiempo: 30/09/2021 13:11 Página: 14/21
 Firmantes: DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA Y EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Recuperación de la Inversión por el concesionario

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reversión anual	3.046,04	6.739,64	11.039,43	15.555,63	20.299,13
Reversión acumulada	3.046,04	9.785,68	20.825,11	36.380,73	56.679,86
Rentabilidad de la inversión	-92,41%	-75,63%	-48,13%	-9,39%	41,16%



Como se observa en el gráfico, el concesionario recupera la inversión cuando la rentabilidad se iguala a cero, obteniendo rendimientos positivos sobre la inversión inicial a partir de la cuarta anualidad.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
<https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?tt=validacion&ve=validacion=DIFCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH2L1AV52>

Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH2L1AV52 Página: 15/21
 DIR3 Órgano: L02000010 30/09/2021 13:11 Seño de tiempo: 15/21

Firmantes:
 DAVID ROSADO BARROSO - TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA Y EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

11. Posibles ayudas.

El sector de la hostelería y la restauración, como el resto de servicios, no es objeto prioritario de subvenciones públicas, siendo la mayor parte de las existentes para la realización de inversiones en infraestructuras o para el aumento de la capacidad hotelera. Por este motivo y al tratarse de la explotación de una concesión administrativa, no se han contemplado en el estudio.

No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena o para la incorporación como trabajadores autónomos. También existen líneas de financiación prioritaria.

Debido a la heterogeneidad de estructuras societarias y circunstancias personales de los posibles concesionarios, no hemos considerado adecuado tener en cuenta estas ayudas públicas, circunstancia que sí deberán considerar los licitadores en su propuesta de plan de negocio.

12. Evaluación del riesgo operacional

Riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP 2017, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación, o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del Ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector de la hostelería y la restauración, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad.

No obstante, al objeto de evaluar la importancia del riesgo que podría suponer para la Corporación la asunción del riesgo de operar directamente la explotación el servicio, se han estudiado otros dos escenarios con las siguientes características:

- **Supuesto 2**

Disminución de la previsión de ocupación hotelera en temporada alta desde el 75% hasta el 70%.

Disminución de la previsión de prestación del resto de servicios en un 5%.

- **Supuesto 3**

Mejora de la previsión de ocupación hotelera en temporada alta desde el 75% hasta el 80%.

Mejora de la previsión de prestación del resto de servicios en un 5%.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 16/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Supuesto 2

Ingresos del concesionario

Línea / Servicio	T. Alta	T. Baja
Servicio 1. Hotel		
Número de habitaciones	5	5
Precio habitación	70,00	45,00
Ocupación	70,00%	15,00%
Duración temporada	90	270
Previsión	22.050,00	9.112,50

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú del día
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio	-	-	10,00
Fin de semana T. Alta	26	-	-
Diario T. Alta	51	11,40	5.814,00
Fin de semana T. Baja	71	-	-
Diario T. Baja	140	7,60	10.640,00
Fiestas locales	25	-	-
Previsión	-	-	16.454,00

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú degustación
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio	-	-	20,00
Fin de semana T. Alta	26	9,50	4.940,00
Diario T. Alta	51	-	-
Fin de semana T. Baja	71	-	-
Diario T. Baja	140	-	-
Fiestas locales	25	9,50	4.750,00
Previsión	-	-	9.690,00

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú Carta
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio	-	-	16,50
Fin de semana T. Alta	26	13,30	5.705,70
Diario T. Alta	51	7,60	6.395,40
Fin de semana T. Baja	71	3,80	4.451,70
Diario T. Baja	140	3,80	8.778,00
Fiestas locales	25	9,50	3.918,75
Previsión	-	-	29.249,55

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Servicio de tapería
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio	-	-	9,00
Fin de semana T. Alta	26	14,25	3.334,50
Diario T. Alta	51	-	-
Fin de semana T. Baja	71	7,60	4.856,40
Diario T. Baja	140	-	-
Fiestas locales	25	19,00	4.275,00
Previsión	-	-	12.465,90

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Servicio de Barra
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio	-	-	1,50
Fin de semana T. Alta	26	114,00	4.446,00
Diario T. Alta	51	57,00	4.360,50
Fin de semana T. Baja	71	66,50	7.082,25
Diario T. Baja	140	38,00	7.980,00
Fiestas locales	25	152,00	5.700,00
Previsión	-	-	29.568,75

Línea / Servicio	Total Ingresos
Servicio 2. Restaurante - Mesón. Total Ingresos	97.428,20

Línea / Servicio	T. Alta	T. Baja	Festividades
Servicio 3. Terraza - Jardín			
Días / año	75	60	25
Número de mesas	20	15,00	25
Ocupación media (personas x mesa)	3,5	3	3
Ocupación media (rotación)	143%	71%	238%
Consumo medio	2,75	2,75	3,00
Previsión	20.573,44	5.290,31	13.359,38

Línea / Servicio	Catas guiadas	Eventos
Servicio 4. Bodega		
Número medio asistentes	12	25
Servicios anuales	11,40	17,10
Precio medio	15,00	18,50
Previsión	2.052,00	7.908,75

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo:

30/09/2021 13:11

Página:

17/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

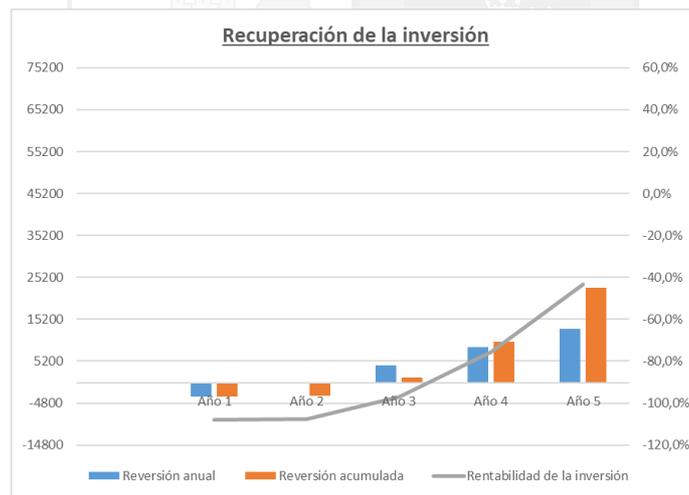
Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

	Servicio 1. Hotel	Servicio 2. Restaurante	Servicio 3. Terraza - Barrio	Servicio 4. Bodega	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS	31.162,50	97.426,20	36.223,13	9.960,75	177.774,58	196.722,16	196.129,00	205.991,02	216.358,77
COSTES	32.259,41	97.101,29	36.015,68	11.719,24	177.059,61	181.957,97	186.550,75	191.456,70	196.567,56
COSTES FLUJOS AMORTIZABLES	3.367,87	2.437,42	1.479,44	957,78	8.242,51	8.242,51	8.242,51	8.242,51	8.242,51
COSTES DE ESTRUCTURA	5.152,20	6.163,00	2.514,39	1.081,71	14.911,31	14.911,31	14.911,31	14.911,31	14.911,31
COSTES DE PERSONAL	18.321,66	58.494,12	18.490,26	6.649,56	101.865,60	104.102,50	105.982,08	107.956,27	110.029,82
COSTES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	2.790,00	5.390,00	3.720,00	490,00	12.390,00	12.919,07	13.569,30	14.252,26	14.969,59
COSTES DE MATERIA PRIMA	2.627,28	24.707,05	9.995,76	2.540,19	39.780,39	41.782,58	43.885,55	46.094,35	48.414,33
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	- 1.096,61	326,61	3.203,25	- 1.758,49	674,76	4.764,19	9.529,33	14.534,32	19.791,21
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO					4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS					- 3.825,24	264,19	5.029,33	10.034,32	15.291,21

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
CANON DE EXPLOTACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL	4.015,20	4.015,20	4.015,20	4.015,20	4.015,20
REVERSIÓN OBTENIDA POR EL AYUNTAMIENTO	8.515,20	8.515,20	8.515,20	8.515,20	8.515,20

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reversión anual	- 3.251,46	224,56	4.274,93	8.529,17	12.997,53
Reversión acumulada	- 3.251,46	- 3.026,90	1.248,04	9.777,21	22.774,73
Rentabilidad de la inversión	-108,10%	-107,54%	-96,89%	-75,65%	-43,28%

* Se ha considerado un presión fiscal media el 15%



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11 Página: 18/21

Firmantes:
DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Supuesto 3

Ingresos del concesionario

Línea / Servicio	T. Alta	T. Baja	
Servicio 1. Hotel			
Número de habitaciones	5	5	
Precio habitación	70,00	45,00	
Ocupación	80,00%	15,00%	
Duración temporada	90	270	
Previsión	25.200,00	9.112,50	

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú del día
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio		-	10,00
Fin de semana T. Alta	26	-	-
Diario T. Alta	51	12,60	6.426,00
Fin de semana T. Baja	71	-	-
Diario T. Baja	140	8,40	11.760,00
Fiestas locales	25	-	-
Previsión			18.186,00

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú degustación
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio		-	20,00
Fin de semana T. Alta	26	10,50	5.460,00
Diario T. Alta	51	-	-
Fin de semana T. Baja	71	-	-
Diario T. Baja	140	-	-
Fiestas locales	25	10,50	5.250,00
Previsión			10.710,00

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Menú Carta
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio		-	16,50
Fin de semana T. Alta	26	14,70	6.306,30
Diario T. Alta	51	8,40	7.068,60
Fin de semana T. Baja	71	4,20	4.920,30
Diario T. Baja	140	4,20	9.702,00
Fiestas locales	25	10,50	4.331,25
Previsión			32.328,45

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Servicio de tapería
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio		-	9,00
Fin de semana T. Alta	26	15,75	3.685,50
Diario T. Alta	51	-	-
Fin de semana T. Baja	71	8,40	5.367,60
Diario T. Baja	140	-	-
Fiestas locales	25	21,00	4.725,00
Previsión			13.778,10

Línea / Servicio	Días / año	Serv. diarios	Servicio de Barra
Servicio 2. Restaurante - Mesón			
Precio medio		-	1,50
Fin de semana T. Alta	26	126,00	4.914,00
Diario T. Alta	51	63,00	4.819,50
Fin de semana T. Baja	71	73,50	7.827,75
Diario T. Baja	140	42,00	8.820,00
Fiestas locales	25	168,00	6.300,00
Previsión			32.681,25

Servicio 2. Restaurante - Mesón. Total ingresos			107.683,80
--	--	--	-------------------

Línea / Servicio	T. Alta	T. Baja	Festividades
Servicio 3. Terraza - Jardín			
Días / año	75	60	25
Número de mesas	20	15,00	25
Ocupación media (personas x mesa)	3,5	3	3
Ocupación media (rotación)	158%	79%	263%
Consumo medio	2,75	2,75	3,00
Previsión	22.739,06	5.847,19	14.765,63

Línea / Servicio	Catas guiadas	Eventos
Servicio 4. Bodega		
Número medio asistentes	12	25
Servicios anuales	12,60	18,90
Precio medio	15,00	18,50
Previsión	2.268,00	8.741,25



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 19/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

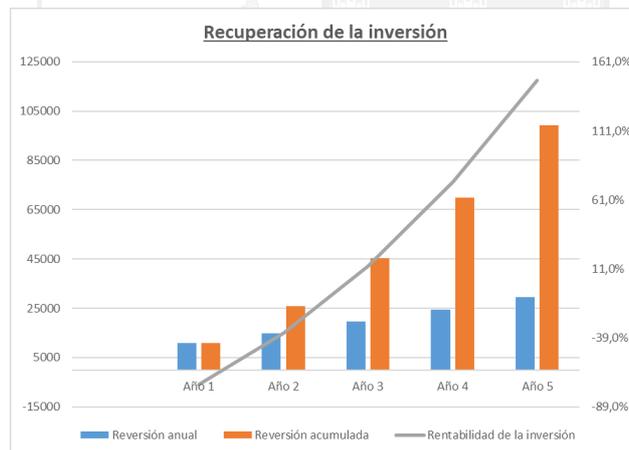
Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

	Servicio 1: Hotel	Servicio 2: Restaurante	Servicio 3: Terraza-Jardín	Servicio 4: Bodega	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS	94.012,00	107.693,00	43.351,38	11.029,25	196.357,43	208.248,31	216.620,68	227.523,35	238.974,84
COSTES	52.461,01	39.668,87	34.885,83	11.961,71	178.997,43	184.164,93	189.114,50	194.232,17	199.735,45
COSTES FLUJOS AMORTIZABLES	3.367,87	2.437,42	1.479,44	957,78	8.242,51	8.242,51	8.242,51	8.242,51	8.242,51
COSTES DE ESTRUCTURA	5.147,11	6.166,39	2.515,75	1.082,06	14.911,31	14.911,31	14.911,31	14.911,31	14.911,31
COSTES DE PERSONAL	18.321,66	38.494,12	18.400,26	6.649,56	101.865,60	104.336,32	106.412,38	108.592,93	110.883,23
COSTES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	2.790,00	5.300,00	3.720,00	490,00	12.300,00	12.919,07	13.569,30	14.252,26	14.969,59
COSTES DE MATERIA PRIMA	2.834,38	27.270,05	8.770,38	2.802,31	41.678,01	43.775,71	45.978,99	48.293,16	50.723,81
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	1.851,49	8.014,53	8.466,04	972,48	17.359,99	22.053,38	27.506,11	33.231,18	39.244,39
CANÓN DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO					4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS					12.859,99	17.553,38	23.006,11	28.731,18	34.744,39

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
CANÓN DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
CANÓN DE EXPLOTACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL	4.015,20	4.015,20	4.015,20	4.015,20	4.015,20
REVERSIÓN OBTENIDA POR EL AYUNTAMIENTO	8.515,20	8.515,20	8.515,20	8.515,20	8.515,20

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reversión anual	10.930,99	14.922,07	19.555,19	24.421,50	29.532,73
Reversión acumulada	10.930,99	25.853,06	45.408,25	69.829,75	99.362,49
Rentabilidad de la inversión	-72,78%	-35,61%	13,09%	73,91%	147,47%

* Se ha considerado un presión fiscal media el 15%



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010 **Sello de tiempo:** 30/09/2021 13:11 **Página:** 20/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Conclusiones

El Ayuntamiento de Montánchez cuenta con un bien patrimonial que se encuentra en un insuficiente estado de conservación y necesita unas actuaciones para su puesta en marcha como establecimiento hotelero y de actividades de restauración.

La puesta en servicio de este bien pretende contribuir al fortalecimiento del sector turístico en la localidad, al tiempo que permite la conservación del patrimonio cultural y dotar a la corporación de fondos extraordinarios para la prestación de servicios a sus vecinos.

Las instalaciones cuentan con una localización estratégica, junto al museo Alwin Vanderlinde, que le posiciona como potencial receptor de turismo cultural, junto al tradicional de naturaleza. Esta posición, y la calidad de las instalaciones, permiten estimar unas previsiones de ocupación por encima de la media local y suficiente para la sostenibilidad de la explotación en los términos del estudio de viabilidad propuesto.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la cadena de valor de los productos autóctonos y engranar su actividad con los empresarios y empresarias de la comarca que desarrollan otras actividades complementarias, como el turismo de naturaleza o las actividades cinegéticas.

Acompañan al estudio de viabilidad los Supuestos 2 y 3 que muestran diferentes escenarios y la sensibilidad de esta explotación a variaciones significativas de la demanda.

En el Supuesto 2, ante una disminución de la demanda, encontramos rendimientos negativos durante los dos primeros ejercicios, volviéndose positivos a partir del tercero, aunque no acumula, en el intervalo de estudio, flujos suficientes para rentabilizar la inversión. La recuperación de la inversión, que no se producirá hasta el séptimo u octavo año, no hace atractiva la inversión.

En cualquier caso, la baja rentabilidad y los resultados negativos de los dos primeros ejercicios suponen un gran peligro para la estabilidad financiera de la actividad, que sería difícilmente superable.

En el supuesto 3 se plantea un escenario de incremento de la demanda que, como se observa, mejora sustancialmente las expectativas económicas del negocio, recuperándose la inversión en el primer semestre del tercer ejercicio y aportando importantes beneficios en los siguientes.

Los suscribientes del presente estudio entendemos que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales de nuestro estudio.

Director de Hacienda y Asistencia a EE.LL.

Técnico As. y Asistencia a EE.LL.

Fdo.: Fernando López Salazar.

Fdo.: David Rosado Barroso



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000167FXR0K5JPL9ACJQH92LIAV52

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 30/09/2021 13:11

Página: 21/21

Firmantes:

DAVID ROSADO BARROSO - TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Modificación Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Portezuelo, en sesión ordinaria de 03 de Diciembre de 2021, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Son objeto de modificación, el artículo 10 y la disposición final, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTÍCULO 10.- FIANZA.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá al cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de cesión.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponer en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

- Se establece una fianza de 200,00 euros para la Nave Multiusos.
- Se establece una fianza de 50,00 euros para el Hogar de pensionistas.
- Para el Hogar de Pensionistas, se establece un canon por utilización de 20,00 euros portres horas de utilización y 50,00 euros si es superior a tres horas, para gastos de energía eléctrica.
- Para la Nave Multiusos, se establece un canon por utilización de 50,00 euros por tres horas de utilización. En caso de utilización de más de tres horas el precio queda establecido en 100,00 euros hasta un máximo de 24 horas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 03 de Diciembre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Portezuelo, 11 de febrero de 2022

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Portezuelo, en sesión ordinaria de 03 de Diciembre de 2021, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Son objeto de modificación, el artículo 10 y la disposición final, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:



Jueves, 17 de febrero de 2022

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

ÚNICA.- Por cada reserva de vía pública con vado permanente.... 21,00 Euros/Año.

Se regulará la prohibición de aparcar delante de los vados autorizados, marcando una franja amarilla a una distancia de tres metros de la puerta de la cochera y con una longitud de cuatro metros.

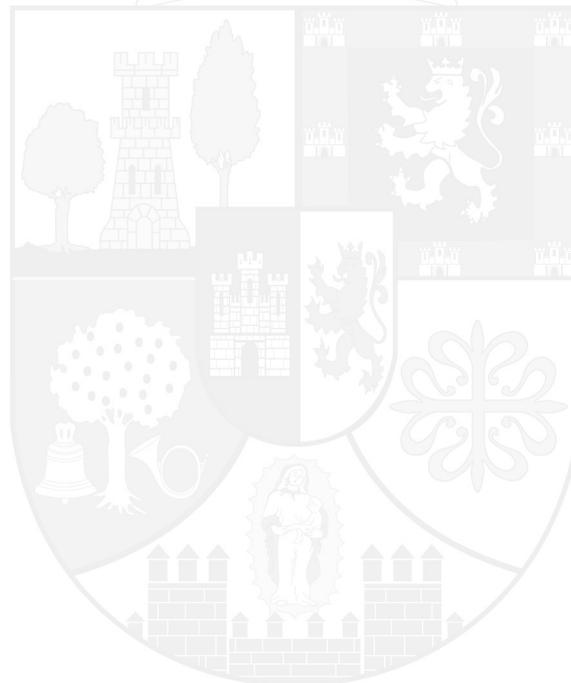
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 03 de Diciembre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Portezuelo, 11 de febrero de 2022

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicios 2022-2024.

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2022 acordó aprobar inicialmente el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Riolobos, ejercicios 2022-2024".

Expuesto al público en el BOP de Cáceres num. 13 de 20 de enero de 2022 sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, por lo que procede a la publicación íntegra del Plan.

RECURSOS: Contra el acuerdo que es firme en vía definitiva, los legitimados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. pueden formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOP de Cáceres, sin perjuicio de cualquier otro que en su derecho consideren.

Riolobos, 11 de febrero de 2022

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación nuevas Tarifas del Servicio de Aguas, Alcantarillado y Depuración correspondientes al ejercicio 2022.

Habiendo sido aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 04/02/2022, las tarifas del servicio municipal de aguas, alcantarillado y depuración para el ejercicio 2022 de esta localidad, que a continuación se relacionan, se exponen al público por plazo de 15 días, para que los/as interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra el mismo.

TARIFAS AGUA
CUOTA FIJA €/ab/bimestre
Cuota de Servicio 5,19
Cuota de Conservación Acometidas y Contadores 0,52
CUOTA CONSUMO
DOMESTICO
BLOQUE MARGEN CONSUMO PRECIO UNITARIO
(€/m3)
1º De 0 a 10 m3/bim. 0,2964
2º De 11 a 40 m3/bim. 0,4817
3º De 41 a 60 m3/bim. 0,9635
4º Más 60 m3/bim 3,5668
INDUSTRIAL Único Bloque 0,7136



Jueves, 17 de febrero de 2022

TARIFAS ALCANTARILLADO

CUOTA FIJA (€/abon./bimestre) 1,5762

CUOTA CONSUMO (€/M3) 0,0990

TARIFAS DEPURACION

CUOTA FIJA (€/abon./bimestre) 2,86

CUOTA CONSUMO (€/M3) 0,1170

Valencia de Alcántara, 12 de enero de 2022

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Convocatoria y Bases Selección de una plaza de Trabajador/a Social SSABB 064.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LA 6ª PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN

PRIMERO. Normas Generales.

La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón convoca mediante las presentes bases una plaza de Trabajador/a Social para atender el reconocimiento por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del incremento en 1 profesional del Trabajo Social en la plantilla del Servicio Social de Atención Social Básica "064 Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón" para la prestación de información, valoración y orientación, gestionado por la citada mancomunidad; atendiendo a las disponibilidades pre-supuestarias existentes y a las necesidades detectadas en el citado servicio social.(Resolución de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. D.O.E nº 18 de 27 de enero de 2022)

Así de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre se considera que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal propuesto por un incremento de la plantilla de Trabajadores/as Sociales del SSABB 064. Para la prestación de la PSB (prestación social básica) de información, valoración y orientación

Ante ello se convoca una plaza de Trabajador/a Social, a través de un proceso de selección público basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el que también regirá el principio de celeridad. El proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia mediante, sistema de selección por oposición.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Las bases que van a regir el proceso de selección, se redactan de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Servicio Social Atención Social Básica 064
Denominación del puesto	Trabajador/a Social
Fecha de contrato	Fin proceso selectivo
Fecha finalización	Fin Convenio Junta de Extremadura
Naturaleza Personal Laboral	Temporal Indefinido
Grupo	A2
Categoría	Trabajador/a Social
Jornada	Completa
Horario	Diurno
Retribuciones complementarias	Las marcadas en III Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Mancomunidad DOE nº 151 de 3 agosto 2018.
Titulación exigible	Grado Universitario en Trabajo Social y/o equivalente.
Sistema selectivo	Oposición
N.º de vacantes	1



Jueves, 17 de febrero de 2022

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

<https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de Personal Laboral Indefinido, regulada Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. No obstante el contrato, independientemente de su carácter y duración, estará siempre sujeto a la inclusión y/o financiación de la referida 6ª plaza del SSASB 064 objeto de esta convocatoria, en el “Convenio anual de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.”

La jornada de trabajo será a jornada completa con los descansos y demás permisos regulados en el III Convenio Colectivo para el personal laboral aplicable en la Mancomunidad (DOE n.º 151 de 3 de agosto de 2018). Las retribuciones económica básicas del puesto convocado serán similares a las establecidas para las plazas de Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básica “064 Mancomunidad Integral de Municipios “Valle del Alagón” para el presente año y recogidas en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica ejercicio 2022.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.



Jueves, 17 de febrero de 2022

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

f) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato como personal laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes según modelo, Anexo I de la convocatoria, la cual se encuentra disponible en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadvalledelalagon.es> y tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es> para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases para el acceso a la plaza. Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad y/o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el



Jueves, 17 de febrero de 2022

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad; podrán ser presentadas:

- Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad sito en Plaza de España 1 10813 Pozuelo de Zarzón Cáceres.
- En el Registro Electrónico (DIR 3 L05100002)/Sede electrónica de la Mancomunidad:
 - Instancia General - Tramitación Electrónica - Clave - DNIe/certificado electrónico - Acceder - Adjuntar. (sede electrónica) <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>
 - En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que sean presentadas optando por esta forma, será obligatorio remitir copia de la misma por email a la dirección de correo

administración@mancomunidadvalledelalagon.es

- dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen o en su defecto Justificante/certificado acreditativo de exención del pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos originales necesarios para el acceso a la plaza, (DNI, CARNET DE CONDUCIR Y TITULACION REQUERIDA PARA LA PLAZA A LA QUE SE OPTA), se exigirán solamente a la(s) persona(s) aspirante(s) que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo



Jueves, 17 de febrero de 2022

establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Para poder participar en el proceso de selección los aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen, que serán satisfechos por los/as aspirante con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Entidad: ABANCA. Cuenta nº: IBAN ES83 2080 3596 3130 4000 3771; fijada en la cantidad de:

- 20 euros (Grupo A2).

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en tiempo y forma o en su defecto acreditar poder acogerse a las exenciones de pago reguladas en la tasa.

Los aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, regulados en el artículo 4 de la ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de esta Administración, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres nº 234 de 4 de diciembre de 2009. A estos efectos estarán exentas de dicho pago las personas demandantes de empleo con una antigüedad igual o superior a 6 meses contados desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para acreditar dicha situación el aspirante deberá presentar, junto con la solicitud, el correspondiente certificado emitido por un Servicio Público de Empleo, de carácter Estatal u Autonómico.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad Integral de Municipios valle del Alagón será el responsable del tratamiento de estos datos.



Jueves, 17 de febrero de 2022

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y acrediten que han abonado los derechos de examen en tiempo y forma o en su defecto, acreditar poder acogerse a las exenciones de pago reguladas en la tasa.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de subsanación la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>. En esta misma publicación se hará constar el día, lugar y hora en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección y la composición nominal del Tribunal de Selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.



Jueves, 17 de febrero de 2022

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Un funcionario/Laboral Fijo, perteneciente a la Junta de Extremadura y/o Administración Local (Diputación; Mancomunidades y/o Ayuntamientos).

Vocales:

- Tres funcionarios/as/Laborales-Fijos, pertenecientes a la Junta de Extremadura y/o Administración Local (Diputación, Mancomunidades y/o Ayuntamientos).

Secretario/a: El Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad o funcionario/a que lo sustituya.

En calidad de observadores: podrán concurrir al desarrollo del proceso, con voz, pero no voto, si así lo consideran, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad, así como del Ilustre Colegio Oficial de Trabajadores/as Sociales de Cáceres.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a



Jueves, 17 de febrero de 2022

consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Los aspirantes, con antelación suficiente a la celebración de los ejercicios, serán informados por la Presidencia del tribunal sobre las medidas preventivas que pudieran adoptarse frente a la COVID-19, poniendo de manifiesto que cada aspirante asume y se responsabiliza tanto de las medidas higiénicas y sanitarias a cumplir, como de los riesgos sanitarios inherentes a las pruebas, especialmente si es persona de riesgo sensible a complicaciones derivadas de la COVID-19. La sala o aula en la que la se celebren los ejercicios contará con ventanas o accesos que permitan una adecuada ventilación de acuerdo con los protocolos sanitarios.

NOVENA. Identificación de los aspirantes.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará únicamente por el procedimiento de oposición, con dos ejercicios diferenciados y obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detallan a continuación:

- Primer Ejercicio (Tipo Test): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (general y específico) aplicable al puesto en cuestión conforme al Anexo II.

Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, no puntuándose las no contestadas

Las respuestas incorrectas restarán 0.08 puntos cada una.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de UNA HORA.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: TRES días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

- Segundo Ejercicio (Prueba Práctica): Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre los temas específicos relacionados en el anexo II de la presente convocatoria, destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionadas con las funciones propias del puesto. El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarlo y continuar en el proceso.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de DOS HORAS.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: TRES días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios del proceso selectivo (máximo 20 puntos), siempre y cuando se hayan superado ambos ejercicios. En caso de que algún aspirante, que habiendo superado el primer ejercicio, no supere el segundo ejercicio, su nota final será, exclusivamente, la obtenida en el primer ejercicio.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (Prueba práctica), de mantenerse el empate se decidirá a favor del aspirante que se encuentre en situación de desempleo y en caso de mantenerse el mismo, al aspirante que acredite mayor antigüedad en dicha situación.



Jueves, 17 de febrero de 2022

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El/la aspirante que resulte propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba de dos meses establecido en las presentes bases.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de 6 meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración será reflejada en el correspondiente contrato de trabajo.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba, serán propuestas por la Presidencia de la Mancomunidad de entre los funcionarios y personal laboral responsables de las funciones de gestión, coordinación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y funcionario/a con habilitación estatal de la Mancomunidad, los cuales emitirán y/o suscribirán informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas. Al referido informe se podrán incorporar informes valorativos emitidos por los distintos Ayuntamientos donde preste servicio el/la aspirante seleccionada como Trabajadora Social.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA.- Constitución de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, todo ello a efectos de posteriores contrataciones de carácter temporal que pudieran producirse, tanto destinadas a cubrir vacantes de la plaza objeto de esta convocatoria, como las que pudieran producirse del resto de la plantilla de personal del Servicio de Atención Social Básica 064 de la Mancomunidad, durante el tiempo de vigencia de la bolsa. La bolsa será ordenada de mayor a menor según la puntuación obtenida en el proceso de selección, siempre que hayan superado el primer ejercicio.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo se extiende desde la finalización del proceso selectivo hasta el día 31 de diciembre de .028.

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

Cuando se manifieste la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de sustitución:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el



Jueves, 17 de febrero de 2022

justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

- En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.
- En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.
- En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.
- Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

Responsable:

-Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

-Delegado de Protección de Datos. Presidencia de la Mancomunidad. Tlef. 927448250

-Dirección. Plaza de España 1 10813 Pozuelo de Zarcón Cáceres España.

Finalidad del tratamiento:

-Procedimiento de selección de personal.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

DECIMOTERCERO: Igualdad de Género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

DECIMOCUARTO: Incidencias e impugnación.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; agotada la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.



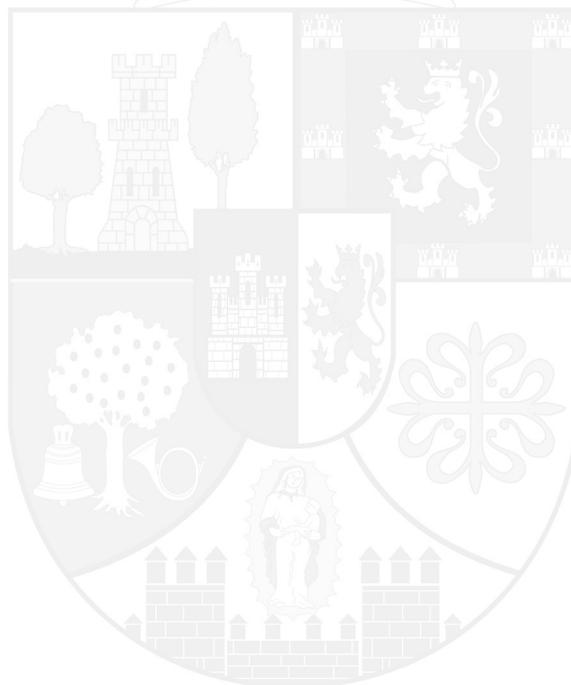
Jueves, 17 de febrero de 2022

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Pozuelo de Zarcón, 11 de febrero de 2022

Sheila Martín Gil

PRESIDENTA



Jueves, 17 de febrero de 2022



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LA 6ª PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCION SOCIAL BASICA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON

D/Dª _____, con D.N.I nº _____,

vecino/a de _____, provincia de _____, con

domicilio en _____, nº _____, de la localidad de

_____, provincia de _____, C.P. _____,

Teléfono/s (máximo dos) de contacto _____, y con la siguiente dirección de correo electrónico:

_____@_____.

Dirección obligatoria que se facilita a los efectos de comunicación y notificación de las incidencias objeto de la convocatoria a través de la sede electrónica de la Mancomunidad (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica)

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, para cubrir una (1) plaza de Trabajador/a Social para atender el reconocimiento por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del incremento en 1 profesional del Trabajo Social en la plantilla del Servicio Social de Atención Social Básica "064 Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón" plaza de la Mancomunidad.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Resguardo/Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Justificante/certificado acreditativo de exención del pago de la tasa de derechos de examen.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Mancomunidad Integ. de Municipios Valle del Alagón
Plaza de España, nº 1, Pozuelo de Zarcón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448250. Fax:



Jueves, 17 de febrero de 2022



Por todo ello: **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo referido y **DECLARA**:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

II.- Que estoy en posesión de la titulación académica de _____ necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro.

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- Estar al tanto y aceptar todas las medidas de salud pública vigentes frente a la COVID-19.

V.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

VI.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VII.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SRA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD

Mancomunidad Integ. de Municipios Valle del Alagón
Plaza de España, nº 1, Pozuelo de Zarcón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448250. Fax:



Jueves, 17 de febrero de 2022



ANEXO II

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 29 de diciembre de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título I, de los derechos y deberes fundamentales. Título III, las Cortes Generales. Título IV, del Gobierno y de la Administración.

Tema 2.- La Constitución Española (II): Título VIII, de la Organización territorial del Estado. Título IX, el Tribunal Constitucional. Título X, la reforma constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar, disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Título I, las Competencias. Título III, las Instituciones de Extremadura.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título IV, la Organización Territorial. Título V, las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Título VI, de la Economía y Hacienda. Título VI, la Reforma del Estatuto.

Tema 5.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 6.- La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón: La Mancomunidad: su concepto y elementos. Organización mancomunada. Estatutos de funcionamiento, competencias y órganos de gobierno. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tema 7.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los Bandos. El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Tema 8.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo): Título II, Recursos de los Municipios.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Título Preliminar, disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

Tema 10.- Ley 39/2015 (II). Título IV, de las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa I

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar, disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título Tercero, relaciones Interadministrativas.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Título I, disposiciones Generales. Título II, principios de protección de datos. Título III, derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

TEMARIO

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones, derechos y deberes y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 2.- Régimen competencias, Financiación, Calidad y Sanciones en la Ley 14/2015.

Tema 3.- Ley 14/2015 de 9 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura. Régimen competencial del sistema público de Servicios Sociales.

Tema 4.- Ley 14/2015 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura. Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 5.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión social.

Tema 6.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Titulares de derecho y requisitos. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Tema 7.- Ley 5/2019, de 20 de febrero. Procedimiento .Derecho a la Inclusión. Ley 5/2019, de 20 de febrero. De la prestación de la Renta Extremeña Garantizada

Tema 8.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan. Características de los beneficiarios.

Mancomunidad Integ. de Municipios Valle del Alagón
Plaza de España, nº 1, Pozuelo de Zarcón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448250. Fax:



Jueves, 17 de febrero de 2022



Tema 9.- Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Catálogo de Servicio y Prestaciones económicas.

Tema 10.- Decreto 88/1996 de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura. Requisitos y situaciones de emergencia.

Tema 11.- Decreto 88/1996 de 4 de junio. Situaciones de emergencia. Estancias Temporales.

Tema 12.- Código Deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social. Descripción y Ámbito de aplicación.

Tema 13.- Código Deontológico de Trabajo Social. Principios Generales de la Profesión.

Tema 14.- Código Deontológico de Trabajo Social. Derecho y Deberes de los trabajadores Sociales

Tema 15.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor. Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de Extremadura. Tipología de las medidas y cese y modificación de medidas.

Tema 16.- El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención familiar. Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias. Destinatarios y requisitos.

Tema 17.- Ley 2/1994 de 28 de Abril de Asistencia Social Geriátrica.

Tema 18.- Orden de 15 de junio de 2007. Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación.

Tema 19.- Ley orgánica 1/2004, e 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 20.- Ley 8/2011 de 23 de marzo. Medidas para la integración de la perspectiva de género. Ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, en Extremadura. Objeto. Beneficiarias y Gastos subvencionables. Las Oficinas Mancomunadas de Prevención de la Violencia de Género. El seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Herramientas de coordinación. Mesas de Coordinación Territorial.

Tema 21.- Estructuras y programas/ servicios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22.- Los servicios de suministros mínimos vitales. Objeto. Beneficiarios y requisitos.

Tema 23.- Marco atención a la discapacidad en Extremadura: Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios.

Tema 24.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resolución de los procesos de Adjudicación de vivienda. Sistemas de Adjudicación.

Tema 25.- Concepto de Trabajo Social. El método básico en Trabajo Social. Fases del proceso. Técnicas del Trabajo Social relacionadas con el método básico

Tema 26.- Estructura y programas/servicios de la Consejería de Sanidad Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma.

Tema 27.- La entrevista en Trabajo Social.

Tema 28.- La Planificación en trabajo social. Metodología, principios. La Planificación en trabajo social. Elementos de la estructura del programa y del proyecto.

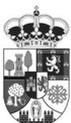
Tema 29.- La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos. La evaluación en Trabajo Social características, fases.

Tema 30.- La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios sociales. Bienestar social.

Tema 31.- Programas de Acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, naturaleza de los programas, centros, convocatorias públicas de subvenciones a las entidades sociales.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios mancomunales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Mancomunidad Integ. de Municipios Valle del Alagón
Plaza de España, nº 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448250. Fax:



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Modificación de características de una concesión. Expediente M-0020/2021.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha ha sido autorizada la modificación de características de la concesión de que se indica a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0020/2021

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA (****5735*)

USO: Abastecimiento de los núcleos urbanos de Coria, Moraleja, Casillas de Coria, Casas de Don Gómez, Huélagá y Moheda de Gata

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos (Abastecimiento general) Apartado a) 1º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 2.778.090

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 88,1

FECHA DE EXTINCIÓN: 4 de julio de 2088

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: resolución de esta Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de julio de 2013 por la que se otorga la concesión de aguas superficiales del embalse de Rivera de Gata para abastecimiento de la población.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.



Jueves, 17 de febrero de 2022

Nº DE CAPTACIONES: 2

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

1) CAPTACIÓN PRINCIPAL

PROCEDENCIA DEL AGUA:

Origen: Superficial

Masa de Agua: ES030MSPF0806020 Embalse Rivera de Gata

Cauce: Rivera de Gata

Sistema de explotación: Árrago

Tipo de captación: Toma en embalse

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

Tipo: Toma flotante

Observaciones: Montada en brazo con una longitud de 27 metros que permite un ángulo de giro de 60º, siendo efectivo para una carreta de embalse entre las cotas 322 y 349.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 88,1

Volumen Máximo Anual (m3): 2.778.085

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Provincia: Cáceres

Término: Villasbuenas de Gata

Localidad: Villasbuenas de Gata

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (190664,4449148)

Huso: 30



Jueves, 17 de febrero de 2022

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN

Calificación del suelo: Rústico

Distancia a captaciones de otros aprovechamientos (m): 38907/07 COMUNIDAD DE REGANTES DE BORBOLLON Y RIVERA DE GATA

2) CAPTACIÓN SUBSIDIARIA

PROCEDENCIA DEL AGUA:

Origen: Superficial

Masa de Agua: ES030MSPF0806020 Embalse Rivera de Gata

Cauce: Rivera de Gata

Sistema de explotación: Árrago

Tipo de captación: Toma en embalse

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

Tipo: Bypass en la arqueta del desagüe de fondo a la conducción que va desde la toma flotante a la ETAP.

Observaciones: Toma auxiliar para situaciones de emergencia en las que el embalse se encuentre entre la cota 322 y la 314,5.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 88,1

Volumen Máximo Anual (m3): 2.778.085

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Provincia: Cáceres

Término: Villasbuenas de Gata

Localidad: Villasbuenas de Gata

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (701.666, 4.445.282)



Jueves, 17 de febrero de 2022

Huso=29

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN

Calificación del suelo: Rústico

Distancia a captaciones de otros aprovechamientos (m): 38907/07 COMUNIDAD DE REGANTES DE BORBOLLON Y RIVERA DE GATA

CARACTERÍSTICAS DEL USO

1) ABASTECIMIENTO DE NÚCLEOS URBANOS

Uso: Abastecimiento general

Caudal Medio Equivalente (l/s): 88,1

Volumen Máximo Anual (m3): 2.778.085

LOCALIZACIÓN DEL USO

LOCALIZACIÓN Nº 1

Provincia: Cáceres

Término: Casas de Don Gómez

Localidad: Casas de Don Gómez

LOCALIZACIÓN Nº 2

Provincia: Cáceres

Término: Casillas de Coria

Localidad: Casillas de Coria

LOCALIZACIÓN Nº 3

Provincia: Cáceres

Término: Coria

Localidad: Coria



Jueves, 17 de febrero de 2022

LOCALIZACIÓN Nº 4

Provincia: Cáceres

Término: Gata

Localidad: La Moheda de Gata

LOCALIZACIÓN Nº 5

Provincia: Cáceres

Término: Huélaga

Localidad: Huélaga

LOCALIZACIÓN Nº 6

Provincia: Cáceres

Término: Moraleja

Localidad: Moraleja

LOCALIZACIÓN Nº 7

Provincia: Cáceres

Término: Vegaviana

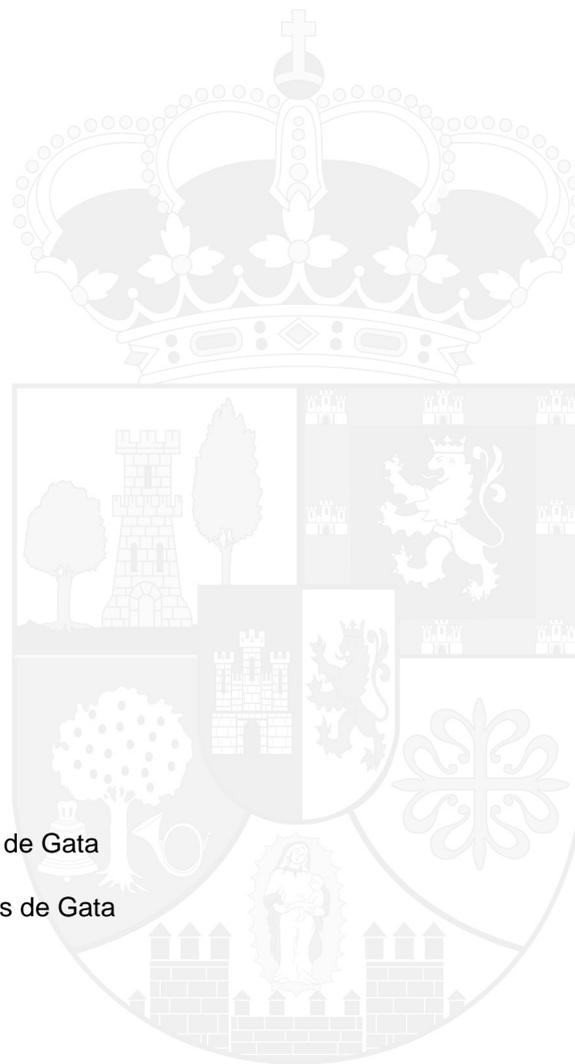
Localidad: Vegaviana

LOCALIZACIÓN Nº 8

Provincia: Cáceres

Término: Villasbuenas de Gata

Localidad: Villasbuenas de Gata



Jueves, 17 de febrero de 2022

CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES:

1. El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el art. 67 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, (en adelante TRLA).
2. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
3. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas.
4. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del TRLA).

Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los/as titulares beneficiados/as deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del TRLA).

5. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del TRLA).



Jueves, 17 de febrero de 2022

6. La Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso (art. 99.3 del R.D.P.H).

7. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente, compuesta por la copia parcial del Proyecto de construcción n.º 1957m clave JE-OH-CC-87 de marzo de 1991, elaborado por la Junta de Extremadura y por el Proyecto de toma de abastecimiento en Presa Rivera de Gata” redactado por el itop César Blázquez Martín y la iccp Clara Vela Iglesias con fecha de enero de 2021, por el cual se ejecuta un bypass al desagüe de fondo de la presa que únicamente podrá ser utilizado cuando la cota de lámina de embalse se ubique por debajo de la 322 y por encima de la cota 314,5, manteniéndose para la situación ordinaria la toma flotante.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

9. La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público.

10. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

11. Una vez terminados los trabajos, antes de que se supere del plazo otorgado para su realización, el concesionario dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la finalización de los mismos y se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, quedando condicionada la explotación a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

12. El/a concesionario/a viene obligado/a a mantener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.



Jueves, 17 de febrero de 2022

13. El/a concesionario/a responderá por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

14. La Confederación Hidrográfica del Tajo se reserva en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

El/a titular del aprovechamiento deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca o a persona autorizada por el mismo, previa identificación, el acceso a las instalaciones, al efecto de poder realizar las mencionadas labores de vigilancia e inspección.

15. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.

Dichos sistemas, en cuanto a sus características e instalación, se dispondrán conforme a la definición detallada incluida en la documentación técnica aportada al expediente y, en todo caso, respetarán las disposiciones de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE n.º 12, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

En cuanto a la explotación, el/a concesionario/a responde del cumplimiento de las obligaciones que le impone la citada Orden relativas al mantenimiento de las instalaciones y el correcto funcionamiento de los equipos, así como la llevanza del libro de control del aprovechamiento, con la realización de mediciones, registro de las mismas y comunicación de los datos a este Organismo.

16. La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

17. Esta concesión queda sujeta al pago de los cánones y/o tarifas que le sean de aplicación, de los establecidos o que se puedan establecer en el TRLA, así como al pago de las tasas que le puedan ser aplicables.



Jueves, 17 de febrero de 2022

18. En el caso de que se cumpla alguno de los supuestos recogidos en los artículos 81 y siguientes del TRLA, el/a concesionario/a deberá integrarse forzosamente en las Comunidades de Usuarios/as que la Administración determine.

19. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa del órgano otorgante (art. 64 del TRLA)

El Organismo de cuenca podrá incoar de oficio el expediente de modificación de características cuando se trate de acomodar el caudal concedido a las necesidades reales del aprovechamiento, restringiendo su caudal o manteniéndolo.

20. Se podrá proceder a la revisión de esta concesión cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente (art. 65 del TRLA)

21. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del TRLA).

22. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del TRLA).

23. El/a concesionario/a queda obligado/a a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones sectoriales vigentes o que se dicten, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a otros Organismos de la Administración General del Estado, o las administraciones autonómica o local.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Se otorga esta modificación de características por el periodo de tiempo que dure el servicio a que se destina, con el plazo máximo que se indica en las características del derecho del aprovechamiento.

Al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, extinguido el derecho concesional, las obras e instalaciones fijas que hubieran sido dispuestas dentro del dominio público



Jueves, 17 de febrero de 2022

hidráulico para la explotación del aprovechamiento deberán ser demolidas por el/a titular de la concesión, debiendo restituir el cauce a su situación primitiva.

No obstante lo anterior el órgano competente podrá decidir el mantenimiento de las obras e instalaciones, reflejándolo así en la resolución del correspondiente expediente de extinción del derecho, en cuyo caso revertirán al estado gratuitamente y libre de cargas.

2. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para bebida, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

3. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (art. 125.2 del RDPH).

4. Es responsabilidad del/a concesionario/a instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

5. En el caso de que se generen vertidos directos o indirectos de aguas y productos residuales derivados de la presente concesión al dominio público hidráulico, el/a concesionario/a está obligado/a a solicitar y obtener, antes de comenzar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del RDPH.

6. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al/a concesionario/a derecho a compensación económica alguna (art 65.2 y 65.4 TRLA).

7. Con anterioridad a la extinción del aprovechamiento por finalización del plazo concesional, el/a titular podrá obtener una nueva concesión para el mismo uso y destino de las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. La tramitación se realizará como una novación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en los arts. 140 a 142 del RDPH (art. 53.3 del TRLA).



Jueves, 17 de febrero de 2022

8. El aprovechamiento deberá respetar el régimen de caudales ecológicos que se establezca en el Plan Hidrológico para la masa de agua superficial afectada por el mismo.

Si la Confederación Hidrográfica del Tajo identificara incumplimientos de dicho régimen de caudales ecológicos, o un deterioro del dominio público hidráulico o de sus ecosistemas asociados, se podrán establecer limitaciones específicas sobre los caudales y volúmenes del aprovechamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

9. Las obras comenzarán en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, a partir de la misma fecha.

10. El/a concesionario/a está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses.

11. El/a titular deberá instalar un elemento específico para limitar el caudal máximo instantáneo señalado en la concesión, que podrá estar incorporado al propio contador o ser instalado de forma independiente; en cualquier caso, sin producir afección a la medición realizada por el contador. Será válido cualquier dispositivo que haga imposible el aprovechamiento de un caudal instantáneo superior al máximo fijado en el título habilitante (Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009).

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TOMA SUBSIDIARIA:

1. Esta autorización se limita a permitir la modificación y ejecución de obras en la arqueta de los desagües de fondo aguas abajo de la presa.

No se autoriza ninguna actuación ni ocupación en ningún otro punto de la presa ni sus zonas de dominio público pertenecientes a este Organismo.

2. Se tendrán en cuenta en cada una de las actuaciones lo siguiente:

- a. La demolición del pavimento adyacente a la arqueta y la rotura por medios manuales de los muros de esta arqueta afectados por la ampliación de la misma se realizarán por personal y maquinaria adecuados a tal efecto, y no se podrá dañar ningún elemento no previsto en el proyecto, haciéndose cargo el solicitante de la restitución de todos los elementos a su estado original.
- b. Todo el material resultante de las demoliciones y excavación necesarias para generar



Jueves, 17 de febrero de 2022

- el hueco necesario para la nueva instalación será tratado convenientemente mediante la gestión de residuos.
- c. La obra civil necesaria para adecuar la arqueta nueva y la unión a la existente se hará conforme a lo descrito en el proyecto y con materiales adecuados y duraderos.
 - d. Para la correcta ejecución del bypass se llevará a cabo la perforación de la tubería de acero de 1500 mm y el acople mediante soldadura de pieza de calderería diseñada y construida a medida, a esta pieza se unirá mediante el correspondiente embrizado tubería de acero inoxidable AISI-304 que resolverá el puente entre ambas tuberías, la de desagüe de la presa existente y la de abastecimiento que discurre desde la presa hasta la Etap de 400 mm. Para la resolución de la unión en la tubería de 400 se dispondrá de T de acero DN-400, así como carrete desmontable, bridas y todos los elementos necesarios para la correcta unión. Previamente se deberá proceder al corte para encaje de la T en la tubería referida. Se dispondrán dos válvulas de compuerta para diámetro 400mm PN16 que permitan la operatividad en cuanto a la gestión de toma de agua de la presa a través de la toma flotante, o desde el desagüe de fondo. Como se indica en la condición 11ª, esta operatividad será responsabilidad de esta Confederación.
 - e. Se instalará un caudalímetro que permita conocer el caudal derivado por el by-pass hacia la Etap, que no podrá superar el valor concesional, y al que deberá tener acceso este Organismo.
 - f. Se dispondrá la tapa de la arqueta de suficiente durabilidad y operatividad por parte del personal de este Organismo, disponiendo además de cierre con llave, de la que tendrá copia únicamente el personal de la presa.
3. Se señalará la obra de acuerdo a la normativa vigente. En ningún momento se cortará el paso por los diferentes caminos de servicio de la presa. No se podrá circular por los caminos de acceso con vehículos pesados que superen el tonelaje permitido. Además, solo se permitirá su uso durante el tiempo que dure la actuación. Se deberá reparar el camino de acceso a la arqueta o alrededores que queden dañados por la ejecución de las obras y el paso de los vehículos pesados.
4. No se depositarán acopios ni restos de obra en los terrenos de la presa.
5. La iniciación de los trabajos deberá comunicarse a este Organismo con una antelación mínima de QUINCE (15) DÍAS.
6. En cualquier caso, la terminación de la obra solicitada será de TRES (3) MESES, contados a partir del inicio de los trabajos. Los trabajos se deberán realizar fuera de la campaña de riegos, y se podrán ver interrumpidos por necesidades del Servicio. El incumplimiento de este plazo



Jueves, 17 de febrero de 2022

llevará consigo la caducidad de la citada autorización, a menos que dentro de la vigencia de la misma sea solicitada la prórroga correspondiente. Si se produjera la caducidad de esta autorización, el peticionario deberá restituir los tramos afectados por los trabajos autorizados.

7. Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento final, levantándose el acta oportuna por personal adscrito a este Organismo, haciéndose constar en ella el cumplimiento o no de este Condicionado.

8. La reparación de los daños que pudieran ocasionarse, con motivo o como consecuencia de las obras objeto de la presente autorización, será a cargo del/a solicitante. En caso de no subsanar el defecto producido en el plazo que se señale, este Organismo procederá a realizarlo por cuenta del/a peticionario/a.

9. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad, y se refiere exclusivamente a cuanto es competencia de este Servicio, por lo que es indispensable que el/a peticionario/a gestione las oportunas autorizaciones, en su caso, de otros Organismos competentes.

10. Este Organismo no se hace responsable del debido funcionamiento del by-pass y del cumplimiento de la función para la que ha sido diseñado en situaciones de emergencia. Además, se reserva el derecho de decisión sobre la conveniencia de su uso en la situación de emergencia, no pudiéndose comprometer las necesidades del Servicio o de otros usos con orden de preferencia superior al abastecimiento, en este caso, el desagüe de los caudales ecológicos.

11. Solo se podrá hacer uso del by-pass con la debida autorización de esta Confederación, previa solicitud por parte de la Mancomunidad, en situaciones de nivel de embalse que no permitan el abastecimiento normal. No se podrá usar en ninguna otra situación. La arqueta permanecerá cerrada con llave y solo tendrá copia el personal de este Organismo, que realizará las maniobras de apertura del desagüe de fondo y de apertura y cierre del by-pass.

Madrid, 9 de febrero de 2022
Javier Díaz- Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Internacional PROWEIN 2022 (Düsseldorf, Alemania).

BDNS (Identif): 610264.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610264>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de una convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea para participar en la visita profesional a la feria Prowein 2022 (Düsseldorf, Alemania) y que se celebrará entre las fechas 11 y 20 de Mayo de 2022.

PRIMERO. BENEFICIARIOS/AS.

Pymes, micropymes y autónomos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cáceres que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 15 empresas.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 740 € (1.480 € si se admite el viaje de una segunda persona de la empresa). El número estimado de empresas beneficiarias será de 15 empresas.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que



Jueves, 17 de febrero de 2022

contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

TERCERO. CONVOCATORIA.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

www.camaracaceres.es

o bien a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Cáceres:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>.

CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita Profesional a la feria internacional PROWEIN es de 11.100 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a fondos propios de la empresa solicitante.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria internacional PROWEIN 2022 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2014-2020 es de 20.115,40 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, por valor de 9.015,40 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas, del día siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 22 de abril de 2022.

El Modelo de solicitud de participación, así como sus correspondientes anexos podrán descargarse en la web:



Jueves, 17 de febrero de 2022

<https://www.camaracaceres.com/convocatorias-proyectos-europeos/>

o bien a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Cáceres
<https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 15 de febrero de 2022

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

